

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro siendo las veinte horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil seis, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la calle Carrizal de la colonia Carrizal de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Cecilia Pérez Zepeda Secretaria Ejecutiva Interina del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, maestro Enrique Rivera Rodríguez, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de Partidos Políticos: licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante del Partido Revolucionario Institucional, licenciada María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática; licenciado Israel Chávez Pozas, representante del Partido Verde Ecologista de México; licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia, licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante del partido Nueva Alianza; ciudadano Román Fernando Pérez Gasca, representante del partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Aprobación del

acta de sesión ordinaria de fecha febrero veintiocho y extraordinaria de fecha diecinueve de marzo del presente año. IV.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. V.- Informe de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. VII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a celebrar Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de la promoción de la Cultura Política-democrática y la Educación Cívica con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Querétaro. VIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se establecen los Topes de Gastos de Campaña para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, durante el proceso electoral local del año dos mil seis. IX.- Presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se implementa el mecanismo para verificar que los Gastos de Campaña se ajusten a los Topes establecidos, en el proceso electoral ordinario dos mil seis. X.- Presentación y aprobación en su caso, de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que resuelve respecto del dictamen que emite el Director General, relativo al Convenio de Coalición denominado “Alianza por México”, que presentan el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México para la elección de Diputados Locales por ambos principios y Fórmulas de Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año dos mil seis. XI.- Asuntos Generales. - - - - -

- - - - -

En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Buenas noches a las señoras y señores integrantes de este órgano colegiado, a los funcionarios y representantes de los medios de comunicación y los ciudadanos presentes, gracias por su asistencia a esta

sesión ordinaria de Consejo General. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo setenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, haga uso de la voz. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Electoral.- Buenas noches. En primer término, doy lectura a la convocatoria a sesión, remitida en tiempo y forma a todos los miembros de este órgano colegiado. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, sesenta y ocho fracciones primera, séptima, octava, novena, décima quinta, trigésima tercera, trigésima séptima, sesenta y nueve fracción tercera, setenta fracciones primera, segunda, décima, setenta y uno, setenta y nueve, fracciones segunda, tercera, sexta, séptima, ciento nueve, ciento diez, doscientos seis, doscientos siete, doscientos nueve, doscientos diez, doscientos once, doscientos doce, doscientos catorce de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, uno, tres, cuatro, ocho, cuarenta y ocho, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y ocho, setenta y uno, setenta y cuatro, ochenta y siete, noventa, noventa y uno, cien y ciento uno del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión ordinaria del propio Consejo que tendrá verificativo el próximo día treinta y uno de los corrientes a las veinte horas en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once, colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente orden del día. Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Aprobación de las actas de sesión ordinaria del día veintiocho de febrero y extraordinaria de fecha diecinueve de marzo del presente. Cuarto.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Informe del Director General del

Instituto, y aprobación en su caso. Séptimo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a celebrar Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de la promoción de la Cultura Política-Democrática y la Educación Cívica con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Querétaro. Octavo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se establecen los Topes de Gastos de Campaña para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, durante el proceso electoral local del año dos mil seis. Noveno.- Presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se implementa el mecanismo para verificar que los Gastos de Campaña se ajusten a los Topes establecidos, en el proceso electoral ordinario del dos mil seis. Décimo.- Presentación, y aprobación en su caso, de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que resuelve respecto al dictamen que emite el Director General, relativo al Convenio de Coalición denominado “Alianza por México”, que presentan el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México para la elección de Diputados Locales por ambos principios y Fórmulas de Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año dos mil seis. Décimo primero.- Asuntos Generales. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las veinte treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos del Estado. En cumplimiento de lo expuesto, me propongo a desahogar el primer punto que es verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. De acuerdo con la lista de asistencia, damos cuenta con la presencia de las señoras y señores representantes de los partidos políticos, licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional, licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante del Partido Revolucionario

Institucional, licenciada María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática, licenciado Israel Chávez Pozas, representante del Partido Verde Ecologista de México, licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia, licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante del partido Nueva Alianza, ciudadano Román Fernando Pérez Gasca, representante del partido Alternativa Social Demócrata y Campesina. Asimismo damos cuenta con la presencia de los señores Consejeros Electorales, licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, licenciado Antonio Rivera Casas, técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, maestro Enrique Rivera Rodríguez, asimismo damos cuenta con la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto Electoral de Querétaro. Por lo anterior, señor presidente, existe quórum legal para sesionar y se instala formalmente la sesión. Antes de la aprobación del orden del día. Le tomaríamos la protesta de ley al Consejero Electoral Enrique Rivera Rodríguez, les pido que nos pongamos del pie por favor. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Maestro Enrique Rivera Rodríguez ¿protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y acuerdos de este consejo, para bien de la ciudadanía. En el uso de la voz el maestro Enrique Rivera Rodríguez, Consejero Electoral.- Sí, protesto. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Si no lo hiciera así, que la propia ciudadanía se lo demande, bienvenido. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaría Ejecutiva.- Gracias, procederíamos a la toma de protesta del licenciado Israel Chávez Pozas, representante del Partido Verde Ecologista de México, nos ponemos de pie, por favor. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Licenciado Israel Chávez Pozas, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México,

¿protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y acuerdos de este consejo, para bien de la ciudadanía. En el uso de la voz el licenciado Israel Chávez Pozas, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México.- Sí, protesto. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Si no lo hiciera así, que la propia ciudadanía se lo demande, bienvenido, adelante licenciada Cecilia Pérez Zepeda con el segundo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaría Ejecutiva.- El segundo punto es el relativo a la aprobación del orden del día propuesto. Se informa que se tiene en asuntos generales para desahogar como punto número uno el documento formulado por la representación de Convergencia, así como al representante de Nueva Alianza, el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya. ¿Si alguien más se quiere anotar para asuntos generales?.. . . Por lo que solicito a los señores consejeros electorales su voto en forma económica para la aprobación del orden del día propuesto. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Tenemos siete votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Cecilia Pérez Zepeda. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaría Ejecutiva.- Es el consistente en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha febrero veintiocho y extraordinaria de fecha diecinueve de marzo del presente año. ¿Si no hubiera alguna observación o comentario". . . . Pediría a los señores Consejeros Electorales su aprobación en forma económica para la aprobación de las actas. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Tenemos siete votos para aprobar las actas, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias, licenciada Cecilia Pérez Zepeda. Pasemos al desahogo

del cuarto punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaría Ejecutiva.- Es el relativo al informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Buenas noches, agradezco la presencia de las señoras y señores integrantes del Consejo General, así como de los representantes de los medios de comunicación. Me permito dar cuenta de las actividades más relevantes que durante el mes de marzo realizó la Presidencia de este Consejo General. Primero.- Se asistió al procedimiento de Insaculación de ciudadanos que integrarán las mesas Directivas de Casilla, el cual se llevó a cabo el primero de marzo del presente año, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, ubicadas en la ciudad de México. Segundo.- El día nueve de marzo, se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración para la Protección y Conservación de la Zona de Monumentos Históricos en San Juan del Río, celebrado entre la Presidencia Municipal de esa Alcaldía, el Instituto Federal Electoral, los Partidos Políticos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Electoral de Querétaro y como testigo de honor el Patronato del Centro Histórico del Municipio de San Juan del Río; refrendando así los partidos políticos el compromiso de respetar el patrimonio cultural de la ciudad. Tercero.- En atención a la solicitud realizada por el ingeniero Julio Díaz Reyes, Presidente de la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, se realizó una presentación ante los integrantes de esa Federación, otorgando información referente al desarrollo del proceso electoral dos mil seis e invitándolos a sumarse a las tareas que fomentan la participación ciudadana. Cuarto.- Con fecha veinte de marzo, se recibió el oficio trescientos ochenta y dos diagonal dos mil seis, sucrito por el Procurador General de Justicia en el Estado, licenciado Juan Martín Granados Torres, mediante el cual remite una propuesta de capacitación sobre “Generalidades de los Delitos Electorales”, que será

dirigida a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y Secretarios Técnicos de este Instituto, misma que se encuentra en análisis. Quinto.- Dando cumplimiento al artículo sesenta y ocho, fracción vigésima cuarta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el pasado veintitrés de marzo se presentó el Informe del estado general que guardan los trabajos realizados por el Instituto Electoral de Querétaro, correspondiente al año dos mil cinco, acto realizado en el Salón de la Historia del Archivo Histórico de esta ciudad, contando con la presencia de los Poderes Legislativo y Judicial, así como la presencia del licenciado Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno, en representación del Poder Ejecutivo. Sexto.- El día veinticuatro de marzo, se asistió a la presentación de la obra titulada Sistemas Electorales y Gobiernos Municipales, una coedición del Instituto de Administración y Política del Estado de Querétaro y este órgano electoral, en este acto se contó con la presencia del licenciado Fernando Zertuche, el maestro José Arturo Rodríguez Obregón y el sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, teniendo como marco las instalaciones del Museo de la Restauración de esta ciudad capital. Séptimo.- A la fecha se han recibido cuatro solicitudes para participar como Observadores Electorales, uno en el distrito tercero, dos en el distrito quinto, y uno en el distrito quince. Por otra parte, me permito hacer mención de las actividades realizadas por la Coordinación de información y Medios, adscrita a esta Presidencia. Personal de esta Coordinación asistió a cubrir todas y cada uno de los eventos convocados por las diferentes áreas que integran a este órgano electoral, al término de cada uno de ellos se realizó un boletín informativo que es turnado a los medios de comunicación con el propósito de tener una mayor difusión entre la ciudadanía. Durante el mes que se informa esta coordinación ha sido la encargada de realizar los trabajos de diseño de este Instituto, entre ellos las invitaciones para la presentación del Informe Anual dos mil cinco, Reglamento de Fiscalización, Convocatorias para licitaciones de Materiales Electorales y del Sistema de Resultados Electorales Preliminares, así como el diseño de trípticos, volantes,

cintillos para inserción en prensa; así como elaboración de carteles, botones y materiales para la campaña de promoción al voto a través de la CANIRAC. En el mismo tenor, el día veintinueve de marzo se dio el banderazo de salida a siete taxis rotulados con un mensaje invitando a los ciudadanos queretanos a ejercer su derecho al voto el próximo domingo dos de julio, estos taxis estarán circulando en toda la ciudad a partir de esa fecha y hasta el mes de junio. Por lo que se refiere al convenio de colaboración que se tiene suscrito con la Secretaría de Gobernación para disfrutar de tiempos de estado, me permito hacer de su conocimiento que durante el presente mes se ha promocionado un spot dirigido a los ciudadanos que resultaron insaculados para integrar las mesas directivas de casilla, a través del cual se les informa que un Capacitador – Asistente Electoral pasará a su domicilio a entregarles su carta-notificación e invitarlos a tomar su curso de capacitación. Por último, me permito informar sobre las sesiones que realizaron las Comisiones Permanentes. Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, el día tres de marzo. Comisión de Radiodifusión, el nueve de marzo. Todas ellas para conocer y resolver asuntos de su competencia, muchas gracias. Licenciada Cecilia Pérez Zepeda, le solicito pasemos al quinto punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva Interina.- El quinto punto es el relativo al informe de la Secretaria Ejecutiva Interina del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Doy cuenta de las actividades de mayor relevancia realizadas por la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, las que son adicionales a las tareas institucionales en que participamos y que da cuenta por separado el ciudadano. Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, por lo que informo que: Uno.- Fueron realizadas por la Secretaria Ejecutiva Interina y personal de la misma, las guardias que por vencimiento de término se cumplían los días cinco y veinticuatro del presente, derivadas de las sesiones, ordinaria del veintiocho de febrero y extraordinaria del diecinueve del mes que se informa. Dos.- La Coordinación Jurídica en apoyo de la Dirección General

elaboró varios contratos que eran necesarios realizar para dar cumplimiento a los programas de trabajo aprobados por este Colegiado para el presente año. Tres.- Doy cuenta a ustedes que en el mes que se informa, fueron realizados tres acuerdos de Consejo y una resolución, los que serán puestos a la consideración de este Colegiado en la presente sesión. Cuatro.- Se dio trámite a la correspondencia de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo y áreas que dependen de la misma, relativas a periodo que se informa. Cinco.- Se elaboraron las convocatorias, se preparó la documentación correspondiente y se notificó oportunamente por la suscrita y el personal de apoyo de la Secretaría, para la sesión extraordinaria del día diecinueve del presente, así como la ordinaria del día de la fecha. Seis.- Se realizaron las versiones estenográficas de las actas de sesión, ordinaria del veintiocho de febrero y extraordinaria del diecinueve de los corrientes, de las que se han dado cuenta con anterioridad en la presente sesión. Siete.- Fue recibida el nueve de los corrientes, comunicación signada por los Presidentes de los partidos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en los que informan de los actos de precampaña en los municipios de Querétaro, Colón, Corregidora y Amealco, así como en los quince distritos electorales del Estado. Ocho.- El día veintisiete del presente fueron presentadas las plataformas electorales del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y de la Coalición "Alianza por México", a cada una de ellas se le dio el curso legal que corresponde y el día de la fecha se dará cuenta de la resolución relativa al convenio mencionado. Nueve.- El día veintiocho de los corrientes fue presentada la plataforma electoral del partido Nueva Alianza y como corresponde, le fue dado el curso legal que a que obliga la Ley. Diez.- El día de la fecha fue presentada la plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México y en correspondencia, le fue dado el curso legal que concierne. Once.- Es de informar a Ustedes que los veinticuatro, treinta y treinta y uno de los corrientes fueron presentados los informes anuales de los partidos: de la

Revolución Democrática, Convergencia, Acción Nacional y Verde Ecologista de México; con ellos se da cumplimiento a lo que ordena la Ley Electoral. Con lo anterior, todos los partidos obligados, en tiempo y forma han presentado sus informes anuales. Doce.- La Coordinación Jurídica ha otorgado el apoyo necesario a la Coordinación de Información y Medios, en los trámites que los particulares en el ejercicio del derecho de información, presentan ante la referida Coordinación. Las anteriores son las actividades más sobresalientes realizadas por la Secretaría a mi cargo. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Cecilia Pérez Zepeda. Pasemos al desahogo del sexto punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva Interina.- Es el relativo al informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto Electoral de Querétaro.- Conforme a las disposiciones legales vigentes, en mi calidad de Director General, rindo ante este órgano colegiado el informe de actividades desarrolladas por las áreas operativas del Instituto Electoral, durante el mes de marzo. Dirección General.- En cumplimiento al artículo setenta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, fueron remitidos al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para su publicación, los acuerdos aprobados por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero del año en curso. Para dar cumplimiento al anexo técnico número ocho suscrito entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, en materia de Registro Federal de Electores y al acuerdo del Consejo General correspondiente, los directores acudimos a las instalaciones de la Dirección ejecutiva del Registro Federal de Electores el día primero de marzo para dar testimonio del procedimiento de insaculación; asimismo y como consecuencia de este acto el pasado catorce de los corrientes en el centro de impresión nacional del Instituto Federal Electoral, fueron entregados los listados de los

ciudadanos insaculados y cartas notificación al Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral y aun servidor; información que ha sido remitida a los partidos políticos integrantes de este Colegiado y a los Consejos Electorales. Personal de la Dirección General apoya en la aplicación del examen de conocimiento a los capacitadores – asistentes electorales el lunes seis de marzo. Cumpliendo en tiempo y forma a lo señalado por el artículo sesenta y ocho, fracción trigésima cuarta de la Ley Electoral del Estado y atendiendo las instrucciones del Presidente del Consejo General, se remitió a la Presidencia el informe del estado general que guardaron los trabajos realizados por el Instituto Electoral en el dos mil cinco. Derivado del anexo técnico número nueve al Convenio de Apoyo y colaboración en materia electoral que se celebró entre el Instituto Federal Electoral y este organismo electoral, se remitió para su archivo y conocimiento a la Secretaría Ejecutiva el instrumento jurídico correspondiente, con el objeto de garantizar el uso de espacios educativos que se encuentren bajo la administración del Gobierno del Estado de Querétaro, en lo relacionado a los lugares donde se instalarán las casillas en la entidad el día dos de julio del dos mil seis. Mediante oficio se entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales, la cartografía de las setecientos cincuenta y siete secciones electorales que conforman la entidad federativa. Teniendo como marco jurídico el Convenio de Apoyo y Colaboración que se tiene firmado con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y como parte de la actualización permanente que debemos tener los funcionarios electorales, la estructura operativa participó en la semana de capacitación que impartieron Magistrados de las Salas Regionales y funcionarios del Centro de Capacitación del Tribunal. Dicho evento se desarrollo en las instalaciones de este Consejo General del veintisiete de febrero al tres de marzo. El pasado nueve de marzo, un servidor acudió a la firma del Convenio de Colaboración para la protección y

conservación de la zona de monumentos históricos de San Juan del Río, Querétaro para el proceso electoral dos mil seis, celebrado entre el Municipio de San Juan de Río, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos y este organismo electoral. El personal de esta Dirección General y un servidor, asistimos durante este mes a los siguientes eventos. Presentación del texto ¿Qué debo saber?, cien respuestas básicas sobre elecciones y democracia, la cual fue coordinada por la Secretaría de Educación del Estado, la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal y este Instituto; asimismo, dentro de este evento el doctor Lorenzo Meyer dictó la conferencia denominada “Dos mil seis: La joven democracia mexicana en su laberintos”, evento que se llevó a cabo en el Museo Regional de Querétaro el dieciséis del presente mes. Informe del Estado General que guardan los trabajos realizados por el Instituto Electoral de Querétaro en el año dos mil cinco, presentado por el Presidente del Consejo General el pasado veintitrés, en el salón de la historia del archivo histórico, y exposición del texto denominado “Sistemas Electorales y Gobiernos Municipales, de autor José Arturo Rodríguez Obregón, misma que se celebró en el Museo de la Restauración de la República el día veinticuatro de marzo, teniendo como ponente magistral al licenciado Fernando Zertuche Muñoz, personalidad reconocida en el ámbito electoral. Esta Dirección brindó apoyo con material electoral a las facultades de Derecho: y, ciencias políticas y sociales; ambas de la Universidad Autónoma de Querétaro, para la elección de sus directores. El mismo material se le facilitó al Partido de la Revolución Democrática. En observancia a los artículos sesenta y ocho, fracción trigésima sexta y ciento cuarenta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como al acuerdo del Consejo General de este Instituto, en el que se instruyó al Director General a suscribir convenios en materia de Seguridad Pública con el Estado y los Municipios se remitieron en medio impreso y magnético, para su consideración, los proyectos de convenio mediante oficios, al ciudadano

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro y los dieciocho Presidentes Municipales, a fin de estar en condiciones de suscribirlos. Durante este mes, un servidor impartió el curso-taller de capacitación dirigido a jueces de primera instancia y mixtos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el cual se llevó a cabo los días trece y quince de los corrientes en el salón de usos múltiples de Centro de Justicia, así como también la plática informativa dirigida a los integrantes de la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, Asociación Civil celebrada el día catorce de marzo. En ambos eventos presenté el tema "Proceso Electoral dos mil seis. Por último el pasado diecisiete de mes que se informa expuse en la Procuraduría General de Justicia en el Estado el tema "Disposiciones Penales en materia electoral local. En términos del artículo ciento nueve de la Ley Electoral del Estado, remití a la Secretaría Ejecutiva los siguientes documentos elaborados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Topes de Gastos de Campaña dos mil seis, y el mecanismo de verificación de gastos de campaña dos mil seis, indicando al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios de este Instituto realizar el procedimiento correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que estos fueron incluidos en el orden del día de la sesión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que fueran incluidas en el orden del día de la sesión correspondiente, para su conocimiento y aprobación en su caso, por este máximo órgano de dirección. Con el fin de supervisar el desarrollo de los órganos desconcentrados y en términos del artículo setenta y ocho de la Ley en la materia, de manera semanal se tuvieron reuniones de seguimiento con los directores ejecutivos y coordinadores regionales. El de la voz realizó un recorrido de supervisión en los Consejos de: Jalpan, Pinal de Amoles, Landa de Matamoros, Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, San Juan del Río y Tequisquiapan. Se desarrolló reunión de trabajo con funcionarios de las Juntas Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y operativos del Instituto Electoral de Querétaro, en la que se

abordaron asuntos de interés común en materias de organización, Educación Cívica y Capacitación Electoral. A este evento asistieron los veinticuatro Secretarios Técnicos y Coordinadores regionales. Es de informar, que a partir del treinta de los corrientes se recibe en las instalaciones de la Dirección General a las auditorías de la entidad superior de fiscalización del estado, quienes tienen encomendado revisar la cuenta pública y la gestión financiera de este Instituto correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta de junio del año dos mil cinco. Coordinación Administrativa.- Se depositó el financiamiento público a los partidos políticos correspondientes al mes de marzo. Es relevante dejar citado que esta administración dio cumplimiento a la fracción segunda del artículo cuarenta de la Ley Electoral. En términos del anexo técnico número ocho firmado entre el Instituto Federal Electoral y este organismo electoral, se depositó la cantidad de trescientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y seis pesos punto noventa y cuatro centavos pago que corresponde a compromisos plasmados en el anexo financiero. De manera ordinaria y observando el artículo quince del reglamento de la Comisión de Control Interno, se entregaron los informes relacionados con las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se realizaron durante el mes de febrero. Cumpliendo con las obligaciones mensuales, se hicieron las gestiones administrativas ante las instancias gubernamentales, fiscales y de seguridad social; asimismo se generaron las nóminas correspondientes de los órganos centrales y descentralizados del Instituto. Se revisaron por empleado las declaraciones de las instituciones de seguridad social para el cálculo de cuotas patronales por el mes de marzo. Cabe informar que a esta fecha el Instituto Electoral de Querétaro cuenta con un total de quinientos setenta y cinco funcionarios electorales. Se llevó a cabo la revisión de documentación fiscal y soporte documental para la integración de pólizas. También se actualiza el inventario de bienes propiedad del Instituto, equipamiento en los Consejos Distritales de Querétaro y se renueva el padrón

de proveedores. Esta Coordinación Administrativa apoyó en la entrega de documentos oficiales a los partidos políticos y ciudadanos para convocarlos a los eventos del Instituto. De la misma forma, se apoyó con personal para realizar las visitas a las empresas de proveedores de materia electoral que se ubican en los estados de México, Morelos y el Distrito Federal. Durante este mes el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto, concluyó el procedimiento de las siguientes licitaciones. Adquisición de equipo de computo, se emitió el fallo a favor de la empresa equipos y sistemas Raigo sociedad anónima de Capital Variable, con el monto de novecientos noventa y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos, misma que incluye el material en escaners, computadoras e impresoras. Respecto a la adquisición de equipo de transporte se designó a la empresa autos compactos de Querétaro, sociedad anónima de capital variable por la cantidad de dos millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos pesos que comprende la compra de veintiocho vehículos. La adquisición correspondiente al equipo de oficina, se hizo con la empresa equipos comerciales de Querétaro, sociedad anónima de capital variable, quien en su propuesta económica planteó el monto de trescientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos con dieciocho centavos. Por lo que se refiere a la adquisición para la impresión de boletas y documentación electoral, el comité emitió su fallo a favor de la empresa Formas Inteligentes, Sociedad Anónima de Capital Variable por un total de dos millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos cuatro pesos con cuarenta y seis centavos. Finalmente, en relación al procedimiento para adquirir sobres y materiales electorales se declararon desiertas ambas licitaciones por la falta de propuestas técnicas y económicas por parte de los participantes, por lo que la Ley en materia establece que para realizar una adjudicación se requiere cuando menos la propuesta de dos empresas. Es importante mencionar, que en todos estos procedimientos se contó con la presencia de un representante de la Comisión

de Control Interno. Elaboración y remisión de altas al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Sistema Único de Autodeterminación del personal eventual y contratos firmados a los capacitadores-asistentes electorales que se integraron en los Consejos Distritales y Municipales y el registro de nóminas. Por último, esta instancia desarrolló puntualmente las actividades ordinarias, así como aquellas solicitadas por las áreas del Instituto. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.- La Dirección Ejecutiva con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, ha dado atención a la normatividad señalada en el artículo cuarenta y siete de la Ley Electoral en el Estado, referente a otorgar orientación y asesoría a los encargados de los registros contables de los partidos políticos. Bajo esta tesitura la dirección se encuentra en la etapa de elaboración de los anteproyectos de dictámenes de los estados financieros presentados por los partidos políticos con registro ante este Instituto Electoral, correspondientes al cuarto trimestre de dos mil cinco, observando en este procedimiento el reglamento de fiscalización vigente. Dando cumplimiento al “Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña dos mil cinco-dos mil seis”, se remitieron a la Presidencia del Consejo General los informes sobre las convenciones que realizaron los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como del personal adscritos esta Dirección, que verificó dichas convenciones. Esta Dirección Ejecutiva con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, impartió una plática sobre el Reglamento de Fiscalización y Catálogo de Cuentas dos mil seis, al partido político de Convergencia y a solicitud de su Presidente. Esta Dirección Ejecutiva y la Coordinadora adscrita desarrollaron reunión de trabajo para exponer ante los integrantes de este máximo órgano de dirección los siguientes documentos “Topes de Gastos de Campaña”, y “Mecanismo de verificación de gastos de campaña dos mil seis”. Se dio apoyo al Presidente de la Comisión de Radiodifusión y al Director General para recabar las firmas del convenio de colaboración que celebró la Cámara

Nacional de la Industria de la Radio y Televisión, Delegación Querétaro y el Instituto Electoral de Querétaro. Esta Dirección envió a la Secretaría Ejecutiva el escrito remitido por el Partido de la Revolución Democrática, donde hizo constar lo relativo a las convenciones que celebraron para elegir distintos candidatos a cargos populares, en diversos lugares del estado. Como parte de las responsabilidades que por ley le corresponden a esta Dirección, se ha asistido a diversos Consejos Electorales para supervisar los trabajos que ejecutan. En observancia al artículo noventa y dos Bis, fracción octava de la Ley, esta Dirección Ejecutiva hizo del conocimiento al Director de Educación Cívica y Capacitación Electoral del total de rutas electorales que resultaron para el proceso electoral dos mil seis, siendo estas trescientos nueve. Dando cumplimiento al mandato constitucional y legal que tienen derecho los partidos políticos y como una de las prerrogativas a las cuales señala la ley en la materia, la directora ejecutiva convocó y asistió a la sesión ordinaria de la Comisión de Radiodifusión, en la que se atendió el contenido del artículo cincuenta y tres; el cual señala la revisión de los guiones presentados por los partidos políticos y el informe relativo a la producción y transmisión de los programas radiofónicos correspondientes al presente mes; asimismo, se informó al Coordinador de Información y Medios sobre los espacios radiofónicos que este organismo deberá ocupar en “Radio Querétaro”. Se solicitó al Director de Planeación Educativa de la USEBEQ, el Catálogo de Planteles Educativos de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Preparatoria, obteniendo respuesta satisfactoria. De la misma forma, se requirió al Subdirector Regional Centro del Servicio Postal Mexicano, la información referente a los códigos postales existentes actualmente en el Estado de Querétaro, con el fin de actualizar el documento de la ubicación de casillas que se instalarán el próximo dos de julio. Con fundamento en la normatividad fijada por el artículo cincuenta y uno Bis de la Ley Electoral del Estado, se recibió de las autoridades municipales de: Arroyo Seco, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa

de Matamoros, Peñamiller, Tequisquiapan, Arroyo Seco, Jalpan de Serra, San Joaquín, Tolimán y Querétaro; respuesta acerca de los diferentes eventos que han realizados por los partidos políticos. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral.- Las actividades realizadas por la Dirección Ejecutiva durante este mes, fueron las siguientes: En cumplimiento a lo que establece el artículo noventa y cinco, inciso B) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y con base en el anexo técnico de colaboración y apoyo firmado con el Instituto Federal Electoral se llevó a cabo la insaculación de los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla. En total se sortearon ciento un mil ciento diez ciudadanos en la entidad. En razón de lo anterior, se incorporó la base de datos de los ciudadanos insaculados en el sistema INFOPREL dos mil seis, que servirá para el control y seguimiento de la notificación y capacitación de las personas sorteadas. Se coordinó en toda la entidad la aplicación del examen a los aspirantes a ocupar el cargo de capacitador-asistente electoral, al cual acudieron mil doscientas cincuenta personas de los mil seiscientos cuarenta y un solicitantes. Derivado de lo anterior, se llevó a cabo la calificación y captura de resultados de los exámenes presentados por los aspirantes a capacitadores-asistentes electorales, para posteriormente apoyar a los Consejos Distritales y Municipales en la integración de los listados de los trescientos nueve capacitadores-asistentes electorales a contratar y de aquellos que habiendo cubierto todos los requisitos no hubiesen sido contratados y en consecuencia formarían parte de la lista de reserva. Elaboración, diseño e impresión del manual del capacitador-asistente electoral el cual se distribuyó en el curso correspondiente. Durante los días dieciséis, diecisiete y dieciocho del período que se informa, se llevó a cabo el curso de capacitación a los trescientos nueve capacitadores-asistentes electorales y a los veinticuatro auxiliares de los Consejos Distritales y Municipales. Dicho evento se celebró en el hotel Holiday Inn, centro histórico; contando con la asistencia de los Coordinadores Regionales. La inauguración estuvo a cargo de

la Presidenta de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral y del Director General. A partir del día veinte de marzo, se inició la entrega de cartas-notificación y la primera etapa de capacitación a los ciudadanos insaculados a la fecha en que se informa, se tiene el siguiente avance: Se han notificado a veintitrés mil novecientos cincuenta y siete ciudadanos. No ha sido posible notificar por diversas causas a diez mil ciento noventa y cinco. Es decir, se tiene una cobertura de treinta y cuatro ciento cincuenta y dos o sea cerca del treinta y cuatro por ciento del total de ciudadanos insaculados. Además se ha logrado capacitar a diecisiete mil seiscientos dos ciudadanos. De estos últimos diez mil trescientos dieciséis cumplen con los requisitos para integrar las mesas directivas de casilla, además de que han manifestado su deseo de participar como tales en caso de ser designados. A fin de aclarar dudas y dar seguimiento a los trabajos de entrega de cartas notificación y de capacitación en su primera etapa, se han celebrado visitas y reuniones de trabajo con los Secretarios Técnicos de los Consejos Electorales de Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, San Juan del Río diez, Tolimán, distritos tercero y sexto de Querétaro. Consejos Distritales y Municipales.- Como parte del procedimiento de selección de los Capacitadores-Asistentes Electorales los Consejos Distritales y Municipales participaron en la aplicación del examen el pasado seis de marzo, asimismo, en los términos del artículo noventa y dos, fracción seta de la Ley Electoral, sesionaron de manera extraordinaria el diez del mes que se informa para designar a los trescientos nueve capacitadores - asistentes electorales, quedando de la siguiente manera: Amealco de Bonfil, quince. Arroyo Seco, seis. Cadereyta de Montes, dieciséis. Colón, diez. Corregidora, dieciséis. El Marqués, dieciocho. Ezequiel Montes, seis. Huimilpan, ocho. Jalpan de Serra, nueve. Landa de Matamoros, ocho. Pedro Escobedo, once. Peñamiller, siete. Pinal del Amoles, doce. En el distrito uno de Querétaro, trece. En el distrito dos de Querétaro, veintitrés. En el distrito tercero de Querétaro, veintidós. En el distrito cuarto de Querétaro, diecinueve.

En el distrito quinto de Querétaro, dieciséis. En el distrito sexto de Querétaro, dieciséis. San Joaquín, cinco. En el distrito noveno de San Juan del Río, dieciocho. En el distrito décimo de San Juan del Río, dieciséis. Tequisquiapan, once. Tolimán, ocho. Los Consejos Distritales y Municipales en esta fecha celebraron sesiones ordinarias correspondientes al mes de marzo. Finalmente se han atendido y tramitado correspondencia recibida tanto de interna como externa por parte de los órganos operativos, gracias. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva Interina.- ¿Si no hubiere alguna observación o comentario al informe del Director General?. . . . Solicitaría a los señores consejeros electorales su voto en forma económica para la aprobación del informe del señor Director General. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Se aprueba por unanimidad, señor presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Cecilia Pérez Zepeda. Pasemos al desahogo del séptimo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva Interina.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General de Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a celebrar Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de la Promoción de la Cultura Política-Democrática y la Educación Cívica con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Querétaro. Antecedentes. Primero.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha cinco de

diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Tercero.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos y treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil cinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que el artículo quince de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga indica: “La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos

nacionales y estatales con registro, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley de la materia. El Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia”. Segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho, establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y nueve, precisa: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:”; la fracción primera, cita: “Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro;”, la fracción tercera, cita: “Garantizar y difundir a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;” y la fracción quinta, cita: “Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica y la capacitación electoral”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y tres, dispone: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, establece: “El Consejo General tiene competencia para:”; y la fracción trigésima tercera, cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de

Querétaro en su artículo setenta y nueve, dice: "Son facultades del Director General."; y la fracción primera, cita: "Representar legalmente al Instituto". Séptimo.- Que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Querétaro, es una institución educativa particular con personalidad jurídica propia, que tiene por objeto iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente realizar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura, así como desarrollar cualquier género de actividades relacionadas con la enseñanza y la formación de profesionales, investigadores y técnicos, inclusive en nivel de educación media, superior, graduados y posteriores a la graduación. Octavo.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, resulta oportuno que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que celebre un Convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Querétaro, en materia de promoción de la cultura política-democrática y la educación cívica que permita el cumplimiento de los fines de ambas instituciones. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno, fracciones primera y segunda y ciento dieciséis, fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; treinta y tres, fracciones segunda y tercera, treinta y cinco, fracción décima, cincuenta y dos, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, fracciones primera y segunda, sesenta y ocho, fracción trigésima tercera, setenta y cuatro, setenta y nueve, fracción primera, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, tres, ocho, veintiséis, fracción cuarta, treinta y siete, fracción séptima, ochenta y siete, noventa y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General

del Instituto Electoral de Querétaro es competente para autorizar al Director General para que celebre un convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Querétaro, en materia de promoción de la cultura política-democrática y la educación cívica. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro otorga autorización al Director General para que celebre un convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Querétaro, en materia de promoción de la cultura política-democrática y la educación cívica. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de marzo del año Dos Mil Seis. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva Interina del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue. . . ¿Si no hubiere alguna observación o comentario. . . . Pasaría a la votación correspondiente. ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Maestro Enrique Rivera Rodríguez?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar el siguiente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muchas gracias licenciada. Pasemos al desahogo del octavo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva Interina.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se establecen los Topes de Gastos de Campaña para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, durante el proceso electoral local del año dos mil seis. Antecedentes. Primero.- En fecha doce de

septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Tercero.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos y treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil cinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en

materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:” y la fracción primera, cita: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos”. Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:”, la fracción cuarta, refiere: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:” y los incisos b), c), f) y h) citan: “En el ejercicio de la

función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal. Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece, reconoce: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Cuarto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince, señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós, señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo,

mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres, establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:” y la fracción tercera, cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco, estipula: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción décima tercera, refiere: “Cumplir los acuerdos que tomen los órganos electorales”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y nueve, indica: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:” y en sus tres fracciones cita: “Uno.- El público; Dos.- El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento publico que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y Tres.- El autofinanciamiento. Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de Fiscalización”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta, establece: “Los partidos políticos que participen en la elección, tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones:”, la fracción segunda, cita: “Para actividades electorales y de campaña: En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos electorales y de campaña, un monto equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;” y la fracción tercera, inciso b) cita: “Los partidos políticos de reciente registro conforme a lo establecido por esta Ley, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público a partir del año siguiente a la obtención o inscripción de su registro en los siguientes términos: b) Adicionalmente, una

cantidad para gastos electorales y de campaña equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda en los términos que señala el inciso a) de esta fracción”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción décima quinta, cita: “Fijar el costo máximo de la campaña electoral para gobernador, diputados y ayuntamientos, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento nueve de esta Ley”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ciento nueve, establece: “Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos los siguientes conceptos. Uno.- Gastos de propaganda. Los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, perifoneo contratado a terceros, eventos políticos realizados en lugares arrendados, artículos promocionales y otros análogos. Dos.- Gastos operativos de campaña. Los sueldos y honorarios del personal eventual, arrendamiento eventual de muebles e inmuebles, gastos de transporte, viáticos y otros similares. Tercero.- Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión. Los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones. Consejo General en la determinación de los topes de gastos de campaña aplicará las siguientes reglas. Para la elección de diputados y ayuntamientos se tomarán los criterios de población, extensión territorial, densidad de población y salario mínimo vigente. A cada uno de estos criterios se le asignará un valor de acuerdo a los siguientes rangos: Población hasta ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos nueve, uno

punto ochenta de valor. Desde ciento treinta cuatro mil cuatrocientos diez hasta doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro, uno punto sesenta de valor. Desde doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cinco hasta trescientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, uno punto cuarenta del valor. Desde trescientos ochenta y siete mil novecientos hasta quinientos catorce mil seiscientos cuarenta y cuatro, uno punto veinte un valor. Desde quinientos catorce seiscientos cuarenta y cinco en adelante, uno valor. Extensión territorial kilómetros cuadrados, desde doscientos treinta y cinco punto treinta hasta cuatrocientos cincuenta y nueve punto doce, uno punto ochenta de valor. Desde cuatrocientos cincuenta y nueve punto trece hasta seiscientos ochenta y dos punto noventa y cinco, uno punto sesenta un valor. Desde seiscientos ochenta y dos punto noventa y seis hasta novecientos seis punto setenta y ocho, uno punto cuarenta de valor. Desde novecientos seis punto setenta y nueve hasta mil ciento treinta punto sesenta y uno, uno punto veinte valor. Desde mil ciento treinta punto sesenta y dos hasta mil trescientos cincuenta y cuatro punto cuarenta, un punto valor. Densidad de Población Habitantes por kilómetros cuadrados. Hasta ciento noventa y seis, valor uno punto ochenta. Desde ciento noventa y seis hasta trescientos setenta y cuatro, un valor de uno punto sesenta. Desde trescientos setenta y cinco hasta quinientos cincuenta y tres, un valor de uno punto cuarenta. Desde quinientos cincuenta y cuatro hasta setecientos treinta y dos, un valor de uno punto veinte. Desde setecientos treinta y tres en adelante, un valor de uno. Al salario mínimo vigente en el Estado se le asigna el valor de uno. Para los efectos de la aplicación de la presente fórmula, se entenderá por: VC igual al Valor Común; CP igual al Criterio de Población; CET igual al Criterio de Extensión Territorial; CDP igual al Criterio de Densidad Poblacional; CSM igual al Criterio de Salarios Mínimos; LN igual a la Lista Nominal; VR igual al Valor Resultante; y VRT igual al Valor Resultante Total. Los datos necesarios para el efecto de los gastos de campaña serán los que arrojen las fuentes oficiales al treinta y uno de enero del

año de la elección. Una vez obtenidos los valores de cada rango, se suman todos los valores de cada uno de los criterios y se dividen entre el número total de criterios, lo cual nos resulta el Valor Común. $VC = \frac{CP + CET + CDP + CSM}{4}$. Para los Distritos de Querétaro y San Juan del Río se asignará el Valor Común de los municipios mencionados, y para los distritos que contengan más de un municipio se sumaran sus Valores Comunes y se dividirá entre los Valores Comunes sumados. Obtenido el Valor Común se multiplicará por la Lista Nominal del Distrito o Municipio del cual nos deriva el Valor Resultante municipal o distrital. Se suman todos los Valores Resultantes para obtener un Valor Resultante Total. $VR = LN \times VC$, $VRT = VR1 + VR2 + VR3 + VR4 + \dots + VRN$. Del Valor Resultante distrital o municipal en su caso, se multiplica por el cien por ciento y se divide entre el Valor Resultante Total para determinar el porcentaje de cada uno de ellos. El financiamiento total es el resultado de la suma del financiamiento público, privado y autofinanciamiento. Para obtener el financiamiento total para los Distritos y Municipios, el financiamiento total se divide en treinta y tres elecciones, correspondientes a las de ayuntamientos y diputados, el cociente obtenido se multiplicara por dieciocho para el caso de los ayuntamientos y por quince para el caso de los diputados. Para obtener los topes de gastos de campaña por municipio o distrito, se multiplica el porcentaje obtenido en el paso anterior por el financiamiento total. El tope de gastos de campaña para gobernador será el resultado de la suma de los topes de campaña para los distritos. Con el objeto de verificar que los gastos de campaña se ajusten a los topes establecidos, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, implementará los mecanismos que considere necesarios a fin de darles seguimiento continuo a los mismos, con los recursos técnicos propios o a través de empresas que acrediten suficiencia en el ramo, las que sólo podrán ser contratadas si cuentan con una antigüedad mínima de tres años de haberse constituido. Si no estuviera concluido, el programa de seguimiento aprobado

podrá ser auditado en cualquier momento de su aplicación, previo acuerdo del Consejo General, en que se especificarán los puntos de verificación”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo doscientos once, párrafo quinto previene: “Los partidos coaligados se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como si se tratara de un solo partido político”. Décimo tercero.- Que mediante oficio número ciento ochenta y cinco diagonal dos mil seis de fecha veinticuatro de marzo de los corrientes, la Directora Ejecutiva de Organización Electoral convocó a una reunión de trabajo a los integrantes del Consejo General, misma que tuvo verificativo el día veintisiete del mes y año citados, en la cual se conoció y revisó el anteproyecto del Tope de Gastos de Campaña dos mil seis. Décimo cuarto.- Que mediante oficio número DG diagonal cero trescientos ochenta y seis diagonal cero seis de fecha veintiocho de marzo del año en curso, el Director General solicitó a la Secretaria Ejecutiva Interina la inclusión del punto relativo a los Topes de Gastos de Campaña dos mil seis, para su conocimiento y aprobación, en su caso, por parte del Consejo General en la presente sesión, acompañando el documento correspondiente. Décimo quinto.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General debe fijar el costo máximo que deben tener las campañas, los gastos que realicen los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, no podrán rebasar los topes para la elección de Diputados y Ayuntamientos durante el proceso electoral local del año dos mil seis, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos treinta y cinco, treinta y nueve, cuarenta y uno y ciento dieciséis, fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; veintidós, treinta y tres, fracción tercera, treinta y cinco, fracción décima tercera, treinta y nueve, cuarenta,

fracción segunda, sesenta y ocho, fracción décima quinta, ciento nueve, doscientos once, párrafo quinto, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, tres, ocho, ochenta y siete, noventa y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a los Gastos de Topes de Campaña en el Proceso Electoral local ordinario del año dos mil seis. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fija los Topes de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral local ordinario del año dos mil seis, el cual se contiene en el documento denominado “Topes de Gastos de Campaña dos mil seis”, el que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, teniéndose por reproducido en este acto como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil seis. Damos fe. La Secretaria Ejecutiva Interina del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue. ¿Si no hubiere algún comentario u observación?. . . . Pasaría a la votación respectiva. ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Maestro Enrique Rivera Rodríguez?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. Tenemos unanimidad para aprobar el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muchas gracias licenciada. Pasemos al desahogo del noveno punto del orden

del día. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva Interina.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se implementa el mecanismo para verificar que los gastos de campaña se ajusten a los topes establecidos, en el proceso electoral ordinario del dos mil seis. Antecedentes. Primero.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Tercero.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos y treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil seis, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones

en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla.

Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando.

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:” y la fracción primera, cita: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos”.

Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o

más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:”, la fracción cuarta, refiere: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:” y los incisos b), c), f) y h) citan: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal. Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece, reconoce: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Cuarto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince, señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro...

será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós, señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres, establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:” y la fracción tercera, cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco, estipula: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima tercera, refiere: “Cumplir los acuerdos que tomen los órganos electorales”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y nueve, indica: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:” y en sus tres fracciones cita: “Uno.- El público; Segundo.- El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento publico que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y. Tres.- El autofinanciamiento. Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de Fiscalización”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta, establece: “Los partidos políticos que participen en la elección, tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones:”, la fracción segunda, cita: “Para actividades electorales y de campaña: En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos electorales y de campaña, un monto equivalente al cincuenta por ciento adicional del

financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;” y la fracción tercera, inciso b) cita: “Los partidos políticos de reciente registro conforme a lo establecido por esta Ley, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público a partir del año siguiente a la obtención o inscripción de su registro en los siguientes términos: b) Adicionalmente, una cantidad para gastos electorales y de campaña equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda en los términos que señala el inciso a) de esta fracción”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción décima quinta, cita: “Fijar el costo máximo de la campaña electoral para gobernador, diputados y ayuntamientos, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento nueve de esta Ley”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ciento nueve establece: “Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos los siguientes conceptos. Primero.- Gastos de propaganda. Los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, perifoneo contratado a terceros, eventos políticos realizados en lugares arrendados, artículos promocionales y otros análogos. Segundo.- Gastos operativos de campaña. Los sueldos y honorarios del personal eventual, arrendamiento eventual de muebles e inmuebles, gastos de transporte, viáticos y otros similares. Tercero.- Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión. Los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus

organizaciones. El Consejo General en la determinación de los topes de gastos de campaña aplicará las siguientes reglas. Para la elección de diputados y ayuntamientos se tomarán los criterios de población, extensión territorial, densidad de población y salario mínimo vigente. A cada uno de estos criterios se le asignará un valor de acuerdo a los siguientes rangos: Población hasta ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos nueve, uno punto ochenta de valor. Desde ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos diez hasta doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro, uno punto sesenta de valor. Desde doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cinco hasta trescientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, uno punto cuarenta de valor. Desde trescientos ochenta y siete mil novecientos hasta quinientos catorce mil seiscientos cuarenta y cuatro, uno punto veinte de valor. Desde quinientos catorce mil seiscientos cuarenta y cinco en adelante, uno valor. Extensión territorial kilómetros cuadrados, desde doscientos treinta y cinco punto treinta hasta cuatrocientos cincuenta y nueve punto doce, uno punto ochenta de valor. Desde cuatrocientos cincuenta y nueve punto trece hasta seiscientos ochenta y dos punto noventa y cinco, uno punto sesenta de valor. Desde seiscientos ochenta y dos punto noventa y seis hasta novecientos seis punto setenta y ocho, uno punto cuarenta de valor. Desde novecientos seis punto setenta y nueve hasta mil ciento treinta punto sesenta y uno, uno punto veinte de valor. Desde mil ciento treinta punto sesenta y dos hasta mil trescientos cincuenta y cuatro punto cuarenta, uno punto valor. Densidad de Población Habitantes por kilómetros cuadrados. Hasta ciento noventa y seis, valor uno punto ochenta. Desde ciento noventa y seis hasta trescientos setenta y cuatro, un valor de uno punto sesenta. Desde trescientos setenta y cinco hasta quinientos cincuenta y tres, un valor de uno punto cuarenta. Desde quinientos cincuenta y cuatro hasta setecientos treinta y dos, un valor de uno punto veinte. Desde setecientos treinta y tres en adelante, un valor de uno. Al salario mínimo vigente en el Estado se le asigna el valor de uno. Para los efectos de la aplicación de la

presente fórmula, se entenderá por: VC igual al Valor Común; CP igual al Criterio de Población; CET igual al Criterio de Extensión Territorial; CDP igual al Criterio de Densidad Poblacional; CSM igual al Criterio de Salarios Mínimos; LN igual a la Lista Nominal; VR igual al Valor Resultante; y VRT igual al Valor Resultante Total. Los datos necesarios para el efecto de los gastos de campaña serán los que arrojen las fuentes oficiales al treinta y uno de enero del año de la elección. Una vez obtenidos los valores de cada rango, se suman todos los valores de cada uno de los criterios y se dividen entre el número total de criterios, lo cual nos resulta el Valor Común. $VC = \frac{CP + CET + CDP + CSM}{4}$ entre cuatro. Para los Distritos de Querétaro y San Juan del Río se asignará el Valor Común de los municipios mencionados, y para los distritos que contengan más de un municipio se sumaran sus Valores Comunes y se dividirá entre los Valores Comunes sumados. Obtenido el Valor Común se multiplicará por la Lista Nominal del Distrito o Municipio del cual nos deriva el Valor Resultante municipal o distrital. Se suman todos los Valores Resultantes para obtener un Valor Resultante Total. $VR = LN \times VC$, $VRT = VR1 + VR2 + VR3 + VR4 + \dots + VRN$. Del Valor Resultante distrital o municipal en su caso, se multiplica por el cien por ciento y se divide entre el Valor Resultante Total para determinar el porcentaje de cada uno de ellos. El financiamiento total es el resultado de la suma del financiamiento público, privado y autofinanciamiento. Para obtener el financiamiento total para los Distritos y Municipios, el financiamiento total se divide en treinta y tres elecciones, correspondientes a las de ayuntamientos y diputados, el cociente obtenido se multiplicara por dieciocho para el caso de los ayuntamientos y por quince para el caso de los diputados. Para obtener los topes de gastos de campaña por municipio o distrito, se multiplica el porcentaje obtenido en el paso anterior por el financiamiento total. El tope de gastos de campaña para gobernador será el resultado de la suma de los topes de campaña para los distritos. Con el objeto de verificar que los gastos de campaña se ajusten a los

topes establecidos, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, implementará los mecanismos que considere necesarios a fin de darles seguimiento continuo a los mismos, con los recursos técnicos propios o a través de empresas que acrediten suficiencia en el ramo, las que sólo podrán ser contratadas si cuentan con una antigüedad mínima de tres años de haberse constituido. Si no estuviera concluido, el programa de seguimiento aprobado podrá ser auditado en cualquier momento de su aplicación, previo acuerdo del Consejo General, en que se especificarán los puntos de verificación”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo doscientos once, párrafo quinto previene: “Los partidos coaligados se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como si se tratara de un solo partido político”. Décimo tercero.- Que mediante oficio número DEOE diagonal ciento ochenta y cinco diagonal dos mil seis de fecha veinticuatro de marzo de los corrientes, la Directora Ejecutiva de Organización Electoral convocó a una reunión de trabajo a los integrantes del Consejo General, misma que tuvo verificativo el día veintisiete del mes y año citados, en la cual se conoció y revisó el anteproyecto del Mecanismo de Verificación de Gastos de Campaña dos mil seis. Décimo cuarto.- Que mediante oficio número DG diagonal cero trescientos ochenta y seis de fecha veintiocho de marzo del año en curso, el Director General solicitó a la Secretaria Ejecutiva Interina la inclusión del punto relativo al Mecanismo de Verificación de Gastos de Campaña dos mil seis, para su conocimiento y aprobación, en su caso, por parte del Consejo General en la presente sesión, acompañando el documento correspondiente. Décimo quinto.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General debe implementar un mecanismo para verificar que los gastos de campaña que efectúen los partidos políticos durante el Proceso Electoral local ordinario del año dos mil seis, se ajusten a los topes fijados en esta sesión; para ello, encomendará a una empresa especializada en el ramo, la verificación de los

gastos de propaganda en radio, televisión y prensa escrita; por otra parte, los gastos de propaganda realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, perifoneo contratado a terceros, eventos políticos realizados en lugares arrendados, artículos promocionales y otros análogos y los gastos operativos de campaña como son los sueldos y honorarios del personal eventual, arrendamiento eventual de muebles e inmuebles, gastos de transporte, viáticos y otros similares, serán verificados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; en términos de los previsto en el documento denominado “Mecanismo para la verificación de los Gastos de Campaña dos mil seis”, el que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, teniéndose por reproducido en este acto como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos treinta y cinco, treinta y nueve, cuarenta y uno y ciento dieciséis, fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; veintidós, treinta y tres, fracción tercera, treinta y cinco, fracción décima tercera, treinta y nueve, cuarenta, fracción segunda, sesenta y ocho, fracción décima quinta, ciento nueve, doscientos once, párrafo quinto, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, tres, ocho, ochenta y siete, noventa y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la implementación del mecanismo para verificar que los gastos de campaña se ajusten a los topes establecidos en el Proceso Electoral local ordinario del año dos mil seis. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, implementa el mecanismo para verificar que los gastos de campaña se ajusten a los topes establecidos en el Proceso Electoral local ordinario del año dos mil

seis, el cual se contiene en el documento denominado “Mecanismo de verificación de los Gastos de Campaña dos mil seis”, el que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, teniéndose por reproducido en este acto como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar. Tercero.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios a efecto de que se desahogue el procedimiento de licitación correspondiente para contratar el servicio de verificación materia del presente acuerdo. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil seis. Damos fe. La Secretaria Ejecutiva Interina del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Si no hubiere algún comentario u observación?. . . . En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante a la representante del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz la licenciada María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Perdón, antes de pasar a la votación, a mi me quedan algunas dudas dentro del documento del mecanismo de verificación, entiendo que existe por parte de los partidos políticos la obligación de informar, inclusive nos pasan en la parte final del documento, anexo al acuerdo, unos formatos de cierre de campaña de los candidatos, así como la agenda de los eventos candidato y por último la relación de los proveedores de las campañas, sin embargo, no encuentro en el documento cuándo tendríamos los partidos políticos o las coaliciones, la obligación de ir presentando estos reportes para que se pueda revisar el mecanismo de verificación. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva Interina.- Solicitaría el permiso del Presidente, para poder solicitarle el uso de la voz a la Directora Ejecutiva de

Organización Electoral. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante, licenciada María Natividad Josefina Camacho Ballesteros para aclarar estos puntos que hace la representante del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz la licenciada María Navitidad Josefina Camacho Ballesteros, Directora Ejecutiva de Organización Electoral.- Buenas noches, en relación a su comentario en la página cincuenta y seis del documento, en el punto siete, coadyuvancia de los partidos políticos, se establece la explicación de cada uno de los documentos licenciada, que Usted nos está mencionando, el directorio de los inmuebles ubicados como sedes de campaña serán entregados una vez que ha sido utilizado el inmueble respectivo. Las agendas de los actos o eventos de campaña por sus candidatos, dichos documentos serán entregados con un día de anticipación al acto o evento, la relación de proveedores se entregará junto con los estados financieros, creo que son los puntos que se preguntaron. En el uso de la voz la licenciada María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Sí, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- ¿Con eso queda clara su pregunta licenciada?. En el uso de la voz la licenciada María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Si, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Correcto, pasemos a la votación respectiva licenciada Cecilia Pérez Zepeda. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva.- Pasaría a la votación respectiva. ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Maestro Enrique Rivera Rodríguez?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. Tenemos unanimidad para aprobar el presente

acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muchas gracias licenciada. Pasemos al desahogo del décimo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva Interina.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que resuelve respecto al dictamen que emite el Director General, relativo al Convenio de Coalición denominado “Alianza por México”, que presentan el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México para la elección de diputados locales por ambos principios y fórmulas de ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año dos mil seis. Resultando. Primero.- La presente resolución deberá dictarse de conformidad a lo que disponen los artículos ciento noventa y uno, ciento noventa y dos y ciento noventa y tres y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- Por escrito de fecha veintiocho de marzo del presente año, presentado en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en la misma fecha, comparecen los ciudadanos licenciados Jesús María Rodríguez Hernández, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y licenciada María de Jesús Ibarra Silva, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, personalidad que les es reconocida por este organismo electoral, mediante el cual exhiben en treinta fojas el convenio de coalición signado por los partidos políticos citados, para contender en la elección del presente año en fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa en los quince distritos electorales uninominales; lista de diputados por el principio de representación proporcional en la única circunscripción en el Estado; así como fórmulas de ayuntamiento en quince municipios del Estado, para el proceso electoral ordinario del presente año, documento que se transcribe en lo conducente en la parte relativa a las cláusulas. “CLÁUSULA PRIMERA.- Del Objeto General del Convenio.

“Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formar la coalición “Alianza por México”, entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para postular candidatos comunes para las formulas de Ayuntamientos de los Municipios: Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, así como para las quince fórmulas de diputados locales por el principio de mayoría relativa en cada uno de los quince distritos uninominales, con efecto de la circunscripción plurinominal en que se conforma el estado para postular las diez fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional mediante lista que habrá de conformar la Quincuagésima Quinta Legislatura en el Estado de Querétaro Arteaga. Cláusula segunda.- De la elección que motiva la Coalición. Las partes acuerdan que el motivo del presente convenio de Coalición entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, es para postular fórmulas de candidatos comunes para las formulas de Ayuntamientos de los municipios: Uno.- Amealco de Bonfil. Dos.- Arroyo Seco. Tres.- Cadereyta de Montes. Cuatro.- Colón. Cinco.- Corregidora. Sexto.- Huimilpan. Siete.- El Marqués. Ocho.- Pedro Escobedo. Nueve Peñamiller. Diez.- Pinal de Amoles. Once.- Querétaro. Doce.- San Juan del Río. Trece.- San Joaquín. Catorce.- Tequisquiapan. Quince.- Tolimán. Así como para las quince fórmulas de diputados locales por el Principio de Mayoría Relativa en cada uno de los quince distritos uninominales en que se divide el estado; y con efectos en la circunscripción plurinominal en que se conforma el estado para postular la diez fórmulas de candidatos a diputados locales por el Principio de Representación Proporcional mediante lista que habrán de conformar la Quincuagésima Quinta Legislatura en el Estado de Querétaro Arteaga, para el periodo constitucional dos mil seis-dos mil nueve. “Cláusula Tercera.- De los partidos políticos que la forman y su representación. Los partidos políticos nacionales con registro

inscrito ante el Instituto Electoral de Querétaro, denominados Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, conforman la presente coalición; y designan como sus representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a los siguientes ciudadanos, con las facultades que se establecen en los artículos treinta y tres, fracción séptima, sesenta y cuatro, fracción tercera, doscientos siete, inciso i) ,y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Consejo General. Nombre.- Roberto Alvarado Alegría, cargo propietario; Consejo General, nombre, Israel Chávez suplente, cargo suplente. Corresponderá al Órgano de Gobierno de la Coalición la sustitución, en su caso, de los mismos. Por lo que corresponde a la representación de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Querétaro en los Consejos Municipales y los quince Consejos Distritales del Estado, serán acreditados en los tiempos y formas establecidas por la Ley Electoral para el Estado de Querétaro, por los representantes de la Coalición acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro".

"Cláusula cuarta.- De la denominación de la coalición. Acuerdan los partidos políticos coaligados, que para efectos de identificación y conforme lo establecido por el artículo doscientos seis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro la Coalición utilizará la denominación: "Alianza por México".

Cláusula quinta.- Del emblema y colores de la Coalición. Acorde al artículo doscientos seis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la coalición poseerá el emblema que a continuación se describe: El emblema de Alianza por México se compone por los logotipos del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, enlazados por trazos semienvolventes en colores rojo (Pantone PMS cuatrocientos ochenta y cinco) y verde (Pantone PMS trescientos cuarenta y siete). Un marco integra el nombre lema al conjunto gráfico".

"Cláusula sexta.- Del lugar de la Coalición en la boleta electoral. Las partes acuerdan que el emblema y colores que identifican a la Coalición "Alianza por México", ocupará el lugar que le corresponde al Partido

Revolucionario Institucional en las boletas electorales”. “Cláusula séptima.- De la distribución de las candidaturas a diputados locales por ambos principios entre los partidos coaligados. Las partes acuerdan como fundamento de validez del presente convenio que la procedencia y militancia de los candidatos a diputados locales por ambos principios procederá de la siguiente manera. Primero.- Para la postulación de candidatos a diputados locales por el Principio de Mayoría Relativa, el origen de militancia de las quince fórmulas será de conformidad con el siguiente cuadro de distribución”. Dicho cuadro expresa que los candidatos propietarios y suplentes serán de origen del Partido Revolucionario Institucional. Segundo.- Por lo que corresponde a las diez fórmulas de la lista de candidatos a diputados locales por el Principio de Representación Proporcional, se postularán atendiendo a la militancia de conformidad a la distribución siguiente”. Dicho cuadro expresa que los candidatos propietarios y suplentes serán el uno y del tres a décimo de origen del Partido Revolucionario Institucional; el dos en propietario y suplente será de origen del Partido Verde Ecologista de México”. Cláusula octava.- De la distribución de las candidaturas a las fórmulas de Ayuntamientos y la Lista de candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional, entre los partidos coaligados. Uno.- Los candidatos a presidentes municipales de las fórmulas de ayuntamientos de los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, San Joaquín, Tequisquiapan y Toluca, serán postulados por la coalición, de conformidad con los procedimientos establecidos en los subincisos primero y segundo, inciso a) de la cláusula Novena, de este convenio. Dos.- En el Municipio de Querétaro, dos fórmulas de regidores por el principio de mayoría relativa corresponderán al Partido Verde Ecologista de México, y el resto de las fórmulas de regidores por el principio de mayoría relativa corresponderán al Partido Revolucionario Institucional. Tres.- En los Municipios de Cadereyta de

Montes, Colón, Huimilpan, Pedro Escobedo, San Juan del Río, una fórmula de regidores por el principio de mayoría relativa corresponderá al Partido Verde Ecologista de México, y el resto de las fórmulas de regidores por el principio de mayoría relativa corresponderán al Partido Revolucionario Institucional. Cuatro.- En los Municipios de Colón, Huimilpan, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Querétaro, la segunda fórmula en el orden de prelación de la lista de regidores por el principio de representación proporcional; corresponderá al Partido Verde Ecologista de México, y el resto de las fórmulas de la lista de regidores por el mismo principio corresponderán al Partido Revolucionario Institucional. Cinco.- En el Municipio de Cadereyta de Montes, la primera fórmula en el orden de prelación de la lista de regidores por el principio de representación proporcional, corresponderá al Partido Verde Ecologista de México, y el resto de las fórmulas de la lista de regidores por el mismo principio corresponderán al Partido Revolucionario Institucional. Seis.- La integración de las fórmulas de regidores del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa en los Municipios de Amealco de Bonfil y Corregidora, dependerá de la militancia del candidato a Presidente Municipal, para lo cual corresponderá al partido coaligado que obtenga mejor posicionamiento en los instrumentos de opinión pública y/o mecanismos de medición del posicionamiento referidos en la cláusula Novena, inciso A), subinciso once) del presente Convenio, postular en el caso de Amealco de Bonfil cinco fórmulas de regidores por el principio de mayoría relativa y el resto a su contraparte; y en el caso de Corregidora postular siete fórmulas de regidores por el principio de mayoría relativa y el resto a su contraparte. Séptimo.- La integración de las listas de fórmulas de regidores por el principio de representación proporcional en los Municipios de Amealco de Bonfil y, Corregidora, dependerá de la militancia del candidato a Presidente Municipal, para lo cual corresponderá al partido coaligado que obtenga mejor posicionamiento en los instrumentos de opinión pública y/o mecanismos de medición del posicionamiento referidos en la cláusula Novena, inciso A),

subinciso once) del presente Convenio, postular en el caso de Amealco de Bonfil las fórmulas de regidores de representación proporcional en los lugares de prelación primero y tercero y la segunda fórmula a su contraparte; y en el caso de Corregidora postular cuatro fórmulas de regidores de representación proporcional en los lugares primero, tercero, cuarto y quinto, y la segunda fórmula a su contraparte. Octavo.- En los Municipios de Arroyo Seco, El Marqués, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todas las fórmulas de regidores por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional), corresponderán al Partido Revolucionario Institucional. Noveno.- En todos los casos y para efectos del artículo veintiuno fracción ciento once de la Ley Electoral de Querétaro, en los Municipios donde la coalición obtenga constancia de primera minoría, el cargo de síndico recaerá en un regidor cuyo origen de militancia sea del Partido Revolucionario Institucional". "Cláusula novena.- Del procedimiento mediante el cual serán postulados los candidatos de la coalición. Inciso a).- De la postulación de Candidatos a Presidentes Municipales. Los partidos coaligados convienen que el mecanismo para determinar a los candidatos que habrán de ser postulados al cargo de Presidentes Municipales, se sujetará a las siguientes bases y criterios: Primero).- En los municipios de: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán, los candidatos corresponderán al Partido Revolucionario Institucional, y serán los militantes de este partido, que resulten triunfadores de los procesos internos, de conformidad con las Convocatorias para postular candidatos a presidentes municipales emitidas por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Querétaro, en fechas del veintiuno de Enero de dos mil seis y seis de Febrero de dos mil seis. Segundo).- En los municipios de: Amealco de Bonfil, Corregidora y Querétaro, a solicitud por escrito de alguno de los partidos políticos coaligados, a través de dirigentes estatales, se podrán utilizar los

instrumentos de opinión pública y/o mecanismos de medición del posicionamiento, para seleccionar, a los candidatos a, Presidentes Municipales, considerando el perfil de los aspirantes a los cargos de elección popular y atendiendo a las características sociales, políticas, demográficas y culturales de cada Municipio. Para ello se atenderá a los siguientes lineamientos”; se señalan los lineamientos. Tercero).- En los casos no previstos, el Órgano de Gobierno de la Coalición conocerá, sustanciará y resolverá con estricto apego a las disposiciones legales y normativas que resulten aplicables, a fin de fundar y motivar el sentido de sus resoluciones. Cuarto).- Una vez electos los candidatos a Presidentes Municipales, el órgano de gobierno instruirá a los representantes acreditados ante los Consejos del Instituto Electoral de Querétaro competentes, para que procedan a su registro en términos de ley. Quinto).- Cualquier impugnación con motivo de la elección será atendida y resuelta por la Comisión de Justicia Estatal de la Coalición. Sexto).- Los ciudadanos que presente el Órgano de Gobierno deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad que señalen las leyes de la materia. Inciso b).- De la postulación de las fórmulas de Regidores de ambos principios. El Órgano de Gobierno elaborará la relación de fórmulas de candidatos a regidores propietarios y suplentes por ambos principios considerando el perfil de los diferentes aspirantes a los cargos de elección popular. El Órgano de Gobierno elaborará la propuesta de fórmulas de candidatos de la coalición, y se validará, en su caso, mediante el procedimiento siguiente”. Se señala el procedimiento. Inciso c).- De la postulación de candidatos a Diputados por el Principio de Representación de Mayoría Relativa. El Órgano de Gobierno elaborará la relación de los candidatos a diputados locales propietarios. de mayoría relativa, y para tal efecto podrá auxiliarse de los diferentes procedimientos, instrumentos de opinión pública, mecanismos de medición del posicionamiento, entre otros, considerando el perfil de los diferentes aspirantes a los cargos de elección popular. El Órgano de Gobierno elaborará la propuesta de candidatos de la coalición, y se validará, en su caso,

mediante el procedimiento siguiente”. Se señala el procedimiento. Inciso d).- De la postulación de Candidatos a Diputados Locales Suplentes por el Principio de Mayoría Relativa.- El Órgano de Gobierno elaborará la relación de candidatos a diputados locales suplentes de mayoría relativa considerando el perfil de los diferentes aspirantes a los cargos de elección popular. El Órgano de Gobierno elaborará la propuesta de candidatos de la coalición, y se validará, en su caso, mediante el procedimiento siguiente”. Se señala el procedimiento. Inciso e).- De la postulación de las Fórmulas de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional.- El Órgano de Gobierno elaborará la relación de fórmulas de candidatos a diputados locales propietarios y suplentes de representación proporcional considerando el perfil de los diferentes aspirantes a los cargos de elección popular. El Órgano de Gobierno elaborará la propuesta de fórmulas de candidatos de la coalición, y se validará, en su caso, mediante el procedimiento siguiente”. Se señala el procedimiento. Cláusula Décima.- Del Registro y sustitución de los candidatos. Ambas partes convienen que los candidatos que registre la Coalición se sujetarán a las siguientes reglas: Uno.- Para efectos del registro de las candidaturas, los partidos políticos signantes de la presente Coalición, se obligan a presentar su registro, en términos de ley ante los Consejos del Instituto Electoral de Querétaro que correspondan. Dos.- Las solicitudes de registro de los candidatos deberán estar suscritas por los presidentes estatales de los partidos coaligados. Los presidentes de los partidos coaligados no podrán negarse a registrar a los candidatos postulados por el Órgano de Gobierno. Tres.- Las partes convienen que los candidatos registrados solamente podrán ser sustituidos en los casos previstos en la Ley, por el Órgano de Gobierno de la Coalición, por causas de fuerza mayor, renuncia o caso fortuito que llegaren a presentarse, siempre y cuando exista solicitud por escrito del Comité Estatal del partido coaligado al que corresponde el candidato de acuerdo a las reglas para el registro de candidatos contenido en las cláusulas séptima, octava y novena de este

Convenio, y atendiendo a los plazos establecidos en la legislación electoral".

Cláusula décima primera.- De los datos generales de los candidatos y cargo para el que se le postula. Para dar cumplimiento al artículo doscientos siete, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los partidos políticos acuerdan que una vez que se agoten los procedimientos para la postulación de candidatos que se establecen en las cláusulas octava y novena de este Convenio, se agregará al presente instrumento la lista con los datos de los candidatos de la Coalición mediante el anexo número trece". En el referido anexo se hacen constar los datos generales de los candidatos".

Cláusula décima segunda.- De los Documentos Básicos de la Coalición. Inciso a).- Las partes convienen que los actos de la coalición se regirán por el presente Convenio y por los Estatutos que fueron aprobados por los respectivos órganos internos de cada partido y que se adjuntan al presente Convenio como anexo número catorce. Los documentos a que hace referencia esta cláusula, surgen de conformidad con los documentos básicos de las partes, y son los que se sostendrán y regirán a la coalición "Alianza por México" durante el proceso electoral local ordinario del dos de Julio de dos mil seis en el Estado de Querétaro. Inciso b).- Las partes se comprometen a que en caso de que sus candidatos resultarán electos, se sujetarán a los Programas Legislativo y eje Gobierno Municipal, que apruebe el Órgano de Gobierno y que deberán incorporar las propuestas de la Plataforma Electoral".

Cláusula décima tercera.- De la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos de la Coalición. Las partes que suscriben el presente convenio de Coalición "Alianza por México" acuerdan sostener una Plataforma Electoral que se sustente en los programas de acción y declaración de principios adoptados por la Coalición "Alianza por México" referenciados en la cláusula anterior. Para ello, se conformará una Comisión Redactora integrada por dos comisionados y designada por el Órgano de Gobierno, a propuesta de los presidentes estatales de los partidos coaligados, a efecto de que una vez concluida la Plataforma Electoral, se

presente el documento para su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, en los términos del artículo ciento cuatro, fracción tercera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro". Cláusula décima cuarta.- Del orden de prelación y de la distribución del porcentaje de votación. Las partes convienen que para los efectos de conservación del registro como partidos políticos estatales; financiamiento público; asignación de diputados por el principio de representación proporcional; de asignación de regidores de representación proporcional y aplicación de sanciones acuerdan lo siguiente. Primero.- El orden de prelación en el supuesto de que la votación que obtenga la Coalición "Alianza por México" no sea equivalente al tres por ciento por cada partido coaligado en la elección de diputados de mayoría relativa, será el siguiente: Uno).- Partido Revolucionario Institucional. Dos).- Partido Verde Ecologista de México. Segundo.- Acuerdan los Partidos Políticos que mediante este instrumento se coaligan que el porcentaje de votos que a cada uno de los partidos políticos le corresponde en la elección de diputados de mayoría relativa para efecto de la conservación de la inscripción del registro estatal, en el supuesto de que no tenga aplicación lo pactado en el punto inmediato anterior, será de la siguiente forma: el noventa por ciento de la votación que obtenga la Coalición corresponderá al Partido Revolucionario Institucional, y el diez por ciento restante de la votación que obtenga la Coalición corresponderá al Partido Verde Ecologista de México. Tercero.- En caso de que la Coalición obtenga más del cincuenta por ciento de la votación total emitida en la elección de diputados de mayoría relativa en los quince distritos uninominales, al Partido Verde Ecologista de México le corresponderá el equivalente al cinco por ciento de la votación total emitida y el resto del porcentaje le corresponderá al Partido Revolucionario Institucional. Cuarto.- Los partidos políticos que conforman esta coalición convienen en que para efectos del cálculo del financiamiento público a que se refiere el artículo cuarenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del total de la votación válida obtenida para elección de diputados de mayoría

relativa, será de la siguiente forma: el noventa por ciento de la votación que obtenga la Coalición corresponderá al Partido Revolucionario Institucional, y el diez por ciento restante de la votación que obtenga la Coalición corresponderá al Partido Verde Ecologista de México. Quinto.- Para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional de la lista que para tal efecto se registre, la asignación de la primera diputación corresponderá al Partido Revolucionario Institucional; la asignación de la segunda diputación corresponderá al Partido Verde Ecologista de México, y en el caso de que se obtenga la asignación de más diputaciones, éstas corresponderán al Partido Revolucionario Institucional en el orden de prelación de la lista que al efecto se registre, y a la que hace referencia la cláusula séptima fracción tercera de este Convenio. Sexto.- Para la asignación de regidores por el Principio de Representación Proporcional de las listas que para tal efecto se registren en cada Municipio, la asignación de las mismas se realizará de conformidad con el orden de prelación de las listas que al efecto se registren, y a las que hacen referencia la cláusula octava de este Convenio. Séptimo.- En caso de alguna sanción económica a la Coalición, la misma se distribuirá entre los partidos Coaligados atendiendo al porcentaje de distribución de votos referidos en los puntos dos y tres de la presente cláusula. Octavo.- Para los efectos de lo establecido en el artículo ciento diez, fracción novena de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el retiro de la propaganda electoral se distribuirá entre los partidos coaligados atendiendo al porcentaje de distribución de votos referidos en los puntos dos y tres de la presente cláusula”. Cláusula décima quinta.- Del Órgano de Gobierno de la Coalición y de sus facultades y obligaciones. El Órgano de Gobierno de la Coalición estará integrado por tres dirigentes de cada partido coaligado. Entre los integrantes invariablemente estarán los presidentes de los comités directivos estatales de ambos partidos políticos, desde el momento de suscribir el convenio de Coalición hasta la conclusión del proceso electoral. El Órgano de Gobierno será el representante legal de la Coalición.

Los dirigentes de los partidos que fungirán como integrantes del Órgano de Gobierno, serán los designados en el siguiente orden: Partido Revolucionario Institucional, Jesús María Rodríguez Hernández, Hiram Rubio García y Norberto Alvarado Alegría. Partido Verde Ecologista de México, María de Jesús Ibarra Silva, Israel Chávez Pozas y Sandra Ugalde Reza. Para sesionar válidamente, deberá convocarse por escrito, por los presidentes de los partidos coaligados, quienes deberán estar presentes así como la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones y acuerdos que adopte el Órgano de Gobierno serán válidos con la mitad más uno de los votos de los integrantes presentes en la sesión. El ciudadano licenciado Jesús María Rodríguez Hernández, tendrá voto de calidad en caso de empate. Son facultades y obligaciones del Órgano de Gobierno las siguientes". Se señalan las facultades. Cláusula décima sexta.- Del financiamiento público. Uno.- Los Partidos Políticos coaligados convienen en ejercer de manera independiente el financiamiento público a que se refiere la fracción primera del artículo cuarenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Dos.- En lo que se refiere al financiamiento público que prevé la fracción" del artículo cuarenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Partidos Políticos coaligados se obligan a aportar a la Coalición el setenta por ciento del monto que reciban por concepto de financiamiento para actividades electorales y de campaña durante el año dos mil seis. Tercero.- Los Partidos Políticos coaligados se obligan a no recibir donaciones o aportaciones previstas en el artículo cuarenta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- Los Partidos Políticos que se coaligan podrán realizar, en la medida de sus posibilidades, eventos de autofinanciamiento previstos en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y destinar dichos ingresos a la Coalición. Quinto.- Las partes se obligan a destinar exclusivamente los recursos a que se refiere esta cláusula para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo ciento nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Sexto.- Una vez liquidados todos los adeudos pendientes

de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales y en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos que conforman la coalición, de acuerdo a los porcentajes de votación que conforme a este convenio se les hayan asignado. Séptimo.- El órgano de finanzas de la coalición que reportará al Instituto Electoral de Querétaro los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, será el Comité de Administración. Octavo.- El Comité de Administración se conformará por dos vocales, que serán designados por el Órgano de Gobierno, a propuesta de los presidentes de cada partido coaligado. El Comité de Administración será el responsable de elaborar la contabilidad de gastos de campaña de la Coalición. Noveno.- Para dar cumplimiento al artículo cuarenta y seis al cuarenta y nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y al Reglamento de Fiscalización y Catalogo de Cuentas dos mil seis, los Partidos Políticos coaligados acuerdan que la comprobación se realizará a través del Partido Revolucionario Institucional, para lo cual se abrirá una cuenta concentradora que será operada por el Comité de Administración previa aprobación de los gastos por el Órgano de Gobierno de la Coalición. Décimo.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto inmediato anterior, ambos Partidos Políticos se obligan a realizar la comprobación de todos los gastos electorales y de campaña que realice la Coalición, así como a atender las observaciones y requerimientos de las autoridades electorales. Décimo primero.- El Comité de Administración tendrá como domicilio, las oficinas que ocupan la Secretaría de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, ubicadas en avenida Constituyentes número treinta y cinco, poniente, colonia Cimatarío de la ciudad de Santiago de Querétaro, estado de Querétaro Arteaga. Décimo segundo.- Ambos Partidos Políticos se obligan a realizar el retiro de la propaganda de la Coalición en los plazos que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y de conformidad con la cláusula Décimo Cuarta fracción octava de este Convenio. Cláusula décima séptima.- De los topes de campaña.

La Coalición "Alianza por México", se obliga a que en el ejercicio del gasto de la campaña político electoral de los candidatos de la Coalición no rebasarán los topes que fije el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro con base en la legislación aplicable. Las partes, como si se tratara de un solo partido político, se sujetarán a los topes de gastos de campaña y a las obligaciones de comprobación que fije el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro".

Cláusula décima octava.- De la representación jurídica de la Coalición "Alianza por México" para la interposición de los medios de impugnación previstos en la legislación electoral. Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan designar a los ciudadanos Norberto Alvarado Alegría e Israel Chávez Pozas como representantes, con personalidad jurídica, para actuar en forma conjunta y/o separada en los términos de los artículos ciento sesenta y cinco, doscientos siete inciso j) y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Querétaro, para interponer los medios de impugnación, recursos y juicios previstos en la Legislación aplicable, en defensa de los intereses de la Coalición "Alianza por México" y de sus candidatos postulados".

Cláusula décima novena.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados. Las partes acuerdan que responderán de forma individual por las faltas que, en su caso, incurran alguno de los partidos suscriptores o sus militantes, asumiendo la sanción correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Electoral para el Estado de Querétaro".

Cláusula vigésima.- De la renuncia de alguno de los partidos coaligados. Las partes acuerdan que si alguno de los partidos políticos coaligados, en materia del presente convenio, determinara renunciar a ésta, los efectos legales en su conjunto, subsistirán a favor del partido que permanezca coaligado con la independencia de la reparación de daños y perjuicios que pudieran ocasionar".

Cláusula vigésima primera.- De la duración del Convenio. La vigencia del presente Convenio se encuentra regulada por el artículo doscientos seis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, e inicia a partir del quince de Febrero de dos mil seis, fecha de la primera suscripción por los

partidos políticos coaligantes, y termina hasta la conclusión de la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de que se trate, salvo lo relativo a la materia de fiscalización. Los partidos coaligados se obligan presentar este Convenio ante el Instituto Electoral de Querétaro sólo para efectos de registro: en los términos del artículo doscientos ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, una vez cumplimentada la cláusula Décimo Primera del presente instrumento". Cláusula vigésima segunda.- De los datos relativos a las asambleas de los Partidos Políticos en que se aprobó la Coalición, referidos en el artículo doscientos catorce de la Ley Electoral de Querétaro". Se transcribe datos de las asambleas. Cláusula vigésima tercera.- De la Comisión de Justicia Estatal". Se señalan integrantes, cargos y competencias". Cláusula vigésima cuarta.- De los casos no previstos". Se señalan. Cláusula vigésima quinta.- De la Publicación. El presente Convenio deberá ser publicado en los estrados de los partidos coaligados a partir de su suscripción". Firman de conformidad, por el Partido Revolucionario Institucional el ciudadano licenciado Jesús María Rodríguez Hernández, Presidente del Comité Directivo Estatal y licenciada María de Jesús Ibarra Silva, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México. Tercero.- Al documento transcrito en el resultando que precede, los partidos de referencia anexaron los siguientes documentos textualmente señalados: Uno.- La certificación expedida por la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva Interina del Instituto Electoral de Querétaro, en la que hace constar que el Partido Revolucionario Institucional goza de los derechos y obligaciones que como partido político nacional tiene ante el Instituto. Dos.- La certificación expedida por la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva Interina del Instituto Electoral de Querétaro, en la que hace constar que el ciudadano licenciado Jesús María Rodríguez Hernández funge como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, personalidad que tiene debidamente reconocida ante el Instituto Electoral de Querétaro.

Tres.- Escrito en el que se contiene la anuencia para suscribir convenio de coalición con el Partido Verde Ecologista de México, para participar en la elección local del dos mil seis suscrito por el ciudadano Jesús de la Rosa Godoy, Delegado de Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. Cuatro.- Escritura Pública número veintidós mil ochocientos levantada ante el ciudadano licenciado Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría número Tres de esta ciudad, en la que se hace constar el desarrollo de la asamblea extraordinaria de la Comisión política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional. Cinco.- Convenio de Coalición parcial celebrado por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Verde Ecologista de México para postular candidatos comunes para fórmulas de ayuntamientos y fórmulas de diputados locales por ambos principios en el Estado de Querétaro Arteaga, para el periodo constitucional dos mil seis-dos mil nueve. Seis.- Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de fecha diecinueve de marzo de dos mil seis. Séptimo.- Convenio modificadorio del convenio de Coalición parcial "Alianza por México" celebrado por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Verde Ecologista de México para postular candidatos comunes para fórmulas de ayuntamientos en el Estado de Querétaro Arteaga, para el periodo constitucional dos mil seis-dos mil nueve. Octavo.- La certificación expedida por la licenciada Cecilia Pérez Zepeda Secretaria Ejecutiva Interina del Instituto Electoral de Querétaro, en la que hace constar que la ciudadana licenciada María de Jesús Ibarra Silva funge como Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, personalidad que tiene debidamente reconocida ante el Instituto Electoral de Querétaro. Noveno.- La certificación expedida por la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva Interina del Instituto Electoral de Querétaro, en la que hace constar que el Partido Verde Ecologista de México goza de los derechos y obligaciones que como partido

político nacional tiene ante el Instituto. Décimo.- Escritura pública número veintiún mil noventa y siete levantada ante el ciudadano licenciado Daniel Luna Ramos, Notario Público Titular de la Notaría número Ciento Cuarenta y Dos del Distrito Federal, de fecha quince de febrero de dos mil seis, en la que se hace constar la celebración de la sesión de Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México. Décimo primero.- Acta de la asamblea estatal en el Estado de Querétaro del Partido Verde Ecologista de México en la que se hace constar, entre otros, de la autorización para participar de manera individual o en coalición con uno o varios partidos políticos en el proceso electoral ordinario del dos mil seis. Décimo segundo.- Modelo gráfico del emblema de la coalición “Alianza por México”, con el que participará dicha coalición en el proceso electoral ordinario del dos mil seis. Décimo tercero.- Consistente en las listas de formulas de ayuntamientos, listas de fórmulas de diputados por el principio de representación proporcional y listas de diputados por el principio mayoría relativa; dichas listas contemplan las fórmulas por nombre de propietario y de suplente, así como los datos personales de todos los aspirantes. Cuarto.- Por acuerdo de fecha veintiocho de marzo del año dos mil seis, la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la referida Ley, remite al Director General del Instituto Electoral de Querétaro el oficio número SE diagonal cero doscientos noventa y dos diagonal dos mil seis de fecha veintinueve de marzo del presente, al que anexa copia certificada de todos y cada uno de los documentos que integran el expediente de referencia, a fin que realice el dictamen relativo a la coalición que nos ocupa. Quinto.- Con fecha treinta de marzo del año en curso, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento al numeral indicado en el resultando anterior, exhibe adjunto al oficio DG diagonal cero trescientos cuarenta y tres diagonal dos mil seis, el dictamen de la coalición denominada “Alianza por México”, mismo que se transcribe en su parte resolutive. Dictamen. Primero.- El Director General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene la

obligación legal de presentar este dictamen en relación al Convenio Definitivo de Coalición “Alianza por México”, que presentan los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en el proceso electoral local del año dos mil seis, para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los quince distritos electorales uninominales; Diputados por el Principio de Representación Proporcional en la circunscripción plurinominal que existe en el Estado y en Fórmulas de Ayuntamientos en quince municipios del Estado. Segundo.- Los Partidos Políticos presentaron en tiempo y forma el Convenio Definitivo de Coalición y la documentación correspondiente para su registro. Tercero.- Por las razones expuestas en el cuerpo del presente dictamen y atendiendo el cumplimiento de los preceptos legales citados, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, considera que se cumplen todos y cada uno de los requisitos en tiempo y forma que exige la Ley Electoral del Estado para la constitución y registro de la Coalición “Alianza por México”, por lo que propongo Aprobar el Convenio Definitivo de Coalición presentado por los partidos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, denominada “Alianza por México”, estimando procedente conceder el registro para contender como tal en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los quince distrito electorales, Listas de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Fórmulas de Ayuntamiento en quince municipios del Estado, a celebrarse el día dos de julio del presente año. Santiago de Querétaro, Querétaro, a treinta de marzo de dos mil seis. Licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General. Sexto.- Realizados los trámites legales y recibidos los documentos de mérito, se puso el expediente en estado de resolución. Considerando. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo al registro del convenio de coalición que presentaron ante el propio Consejo en fecha veintiocho de marzo del presente año, los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, acorde a lo

dispuesto por los artículos ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco y ciento sesenta y seis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- El trámite dado al procedimiento de registro del convenio de coalición presentado por los ciudadanos licenciado Jesús María Rodríguez Hernández en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y licenciada María de Jesús Ibarra Silva, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, es el correcto de conformidad con lo dispuesto por los artículos doscientos seis, doscientos siete, doscientos ocho y doscientos nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Tercero.- Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, atento a lo que dispone el artículo sesenta y ocho, fracción séptima de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, resolver en relación a la solicitud de registro del presente convenio de coalición; en la vigilancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de temporalidad y de formalidad que al efecto señalan los numerales doscientos siete y doscientos ocho del ordenamiento electoral, lo que se analizará puntualmente en la presente resolución, en los siguientes términos: Uno.- Elección que la motiva: en la especie se da cumplimiento con dicho requisito, como se desprende del dictamen emitido por el Director General y del propio convenio, al acordar en el convenio de referencia que su objeto es la elección para Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Fórmulas de Ayuntamiento en quince municipios del Estado. Dos.- Partidos políticos que la forman: dicho requisito se colma, como se desprende del dictamen emitido por el Director General y del propio convenio, ya que lo signan el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México. Tres.- Nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento y domicilio de los candidatos; dicho requisito se cumple, como se desprende del dictamen emitido por el Director General y del propio convenio, los que han quedado señalados en el convenio signado, los que se dan por

reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuatro.- Cargo para el que se postulan; dicho requisito se cumple, como se desprende del dictamen emitido por el Director General y del propio convenio, del que se desprende que se contendrá con los candidatos comunes en las elecciones estatales y municipales para las candidaturas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Fórmulas de Ayuntamiento en quince municipios del Estado.

Cinco.- Emblema y colores propios de la coalición, que podrán ser el conjunto de emblemas, en un solo cuadro de los partidos que se coaligan; dicho requisito se cumple, como se desprende del dictamen emitido por el Director General y del propio convenio, en el que describen el emblema en cuestión, del que se desprende el cumplimiento al mismo.

Seis.- Formas en que convengan los integrantes de la coalición para ejercer sus prerrogativas y distribución del financiamiento público dentro de los señalamientos de esta Ley; dicho requisito se cumple, como se desprende del dictamen emitido por el Director General y del propio convenio en el que se consigna tal requisito.

Siete.- Datos relativos a la asamblea estatal, municipal o distrital, que celebraron los partidos políticos, en la que se aprobó la coalición; dicho requisito se cumple, como se desprende del dictamen emitido por el Director General y del propio convenio, en el que obran anexos al expediente y a satisfacción de esta autoridad.

Ocho.- El porcentaje de votación obtenida por la coalición, que corresponda a cada partido político para efectos de conservación de registro, financiamiento y asignación de diputados por el principio de representación proporcional; dicho requisito se cumple, como se desprende del dictamen emitido por el Director General y del propio convenio, el obra en las cláusulas del propio.

Nueve.- El señalamiento de quien ostenta la representación ante los distintos órganos electorales, según la elección de que se trate; dicho requisito se cumple, como se desprende del dictamen emitido por el Director General y del propio convenio, del que se desprende que han quedado acreditados para tal efecto

los ciudadanos licenciados Norberto Alvarado Alegría e Israel Chávez Pozas como representante propietario y suplente, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Diez.- Para la interposición de los medios de impugnación previstos en esta Ley, el señalamiento de quien ostentará la representación de la coalición; dicho requisito se cumple, como se desprende del dictamen emitido por el Director General y del propio convenio en el que se consigna la representación de la coalición y de los que se desprende que en los supuestos en comento podrán actuar conjunta o separadamente las personas registradas formalmente como representantes de la coalición ante los consejos: General, distritales o municipales, los dirigentes de los institutos políticos en los términos en que lo consignan en el convenio y las personas a quienes el Órgano de Gobierno de la coalición otorguen mandato. Once.- La presentación de una plataforma electoral que sostendrán los candidatos de la coalición; dicho requisito se cumple, como se desprende del dictamen emitido por el Director General y del propio convenio, la que fue presentada por separado y a la que se le formó el expediente número cero cero nueve diagonal dos mil seis. En relación a la sujeción de la coalición a los topes a los gastos de campaña y en lo relativo a que en los tiempos de acceso a los medios de comunicación, la coalición disfrutará de dichas prerrogativas como si se tratase de un solo partido político, es de mencionarse que con independencia de que se citen en el convenio de referencia, los partidos coaligados están obligados a su cumplimiento sin que sea necesario que se señale expresamente en la presente. De la misma manera y en atención al dictamen emitido por el Director General, el que obra agregado al presente expediente, es de desprenderse que en la especie se cumple puntualmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para aprobar el dictamen, registrar el convenio de coalición y los demás que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señalan. En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos ciento noventa y uno y ciento noventa y dos y demás

relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y ochenta y siete, ochenta y ocho y ochenta y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, es de resolverse y se resuelve. Resolutivos. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo al registro del convenio de coalición presentado en fecha veintiocho de marzo del año dos mil seis, por los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y a la aprobación del dictamen que emitiera el Director General del propio Instituto, para las elecciones estatal y municipales de diputados por el principio de mayoría relativa, diputados por el principio de representación proporcional y fórmulas de ayuntamiento en quince municipios del Estado, en el proceso electoral ordinario del presente año, al que se formó el expediente cero diez diagonal dos mil seis, en atención a que se desprende del mismo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que al efecto señala la Ley. Segundo.- Con fundamento y apoyo en los considerandos primero a tercero de la presente resolución, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen que emite el Director General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha treinta de marzo del presente; como consecuencia de lo anterior es de conceder y se concede el registro del convenio de coalición a que se refiere el presente expediente, el que fuera suscrito por los partidos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista México, convenio de coalición denominado "Alianza por México", para postular candidatos en las elecciones estatal y municipales para: diputados por el principio de mayoría relativa en los quince distritos uninominales que existen en el Estado, diputados por el principio de representación proporcional en la única circunscripción estatal y fórmulas de ayuntamiento en los quince municipios del Estado que ha quedado puntualmente citados en la presente y que fuera presentado por los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. Tercero.- El emblema y colores que utilizará la coalición será exclusivamente para la

elección a que se refiere el convenio de coalición, el que obra anexo al expediente formado a la solicitud de referencia, mismo que contiene la combinación de los emblemas y colores que tienen registrados los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en respeto a lo que pactaron las partes, como se desprende del convenio de referencia y que se encuentra anexo al expediente del que deriva la presente. Dicho emblema deberá colocarse en las boletas electorales de la elección a candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, diputados por el principio de representación proporcional y fórmulas de ayuntamiento en los municipios en que se coaligan, en el lugar que le corresponde al Partido Revolucionario Institucional. Cuarto.- Por tratarse el presente expediente y convenio de la elección de fórmula de diputados por el principio de mayoría relativa, lista de diputados por el principio de representación proporcional y fórmula de ayuntamientos, el orden de prelación para la conservación del registro de los partidos políticos coaligados, será en primer lugar para el Partido Revolucionario Institucional y en segundo lugar el Partido Verde Ecologista de México. Quinto.- El monto que aportará cada uno de los partidos políticos coaligados, para el desarrollo de las campañas, será el que se consigna en la cláusula décima sexta de su convenio, sin que por ello se aparten de lo dispuesto por la Ley de la materia; es decir, que la coalición se sujetará a los topes de los gastos de campaña que fije éste Consejo General, como si se tratase de un solo partido político. Sexto.- De conformidad con la manifestación de voluntades descrita en la cláusula segunda del convenio, la coalición se denominará: "Alianza por México", para contender como tal para las fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa en los quince distritos uninominales que existen en el Estado, diputados por el principio de representación proporcional en la única circunscripción estatal y fórmulas de ayuntamiento en los quince municipios del Estado que ha quedado puntualmente citados, las que deberán presentar para su registro durante los

plazos legales establecidos al efecto por la Ley Electoral del Estado en vigor. Séptimo.- Se hace del conocimiento de la coalición "Alianza por México", integrada por los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, que con motivo de la concesión del presente registro, se reconoce como representantes de la coalición en el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro al ciudadano licenciado Norberto Alvarado Alegría como propietario e Israel Chávez Pozas como suplente. Octavo.- Los partidos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición "Alianza por México" y sus candidatos, se sujetarán a la plataforma electoral que para su registro ha sido presentada por separado, misma que sostendrán los candidatos de la coalición, en sus campañas políticas a los cargos de la elección motivo de la presente coalición. Noveno.- Los partidos políticos coaligados, en los tiempos de acceso a los medios de comunicación, disfrutarán de las prerrogativas como si se tratase de un solo partido. Décimo.- Los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición "Alianza por México", manifiestan en su cláusula décimo octava del convenio de referencia, que la representación de la coalición, para efectos de la interposición de medios de impugnación, respecto a la elección de fórmulas de diputados por los principios de mayoría relativa, representación y en los quince ayuntamientos coaligados, quien ostentará la representación de la coalición para la interposición de los medios de impugnación, estará a cargo de los ciudadanos licenciados Norberto Alvarado Alegría e Israel Chávez Pozas, los que podrán actuar conjunta o separadamente, sin menoscabo de las facultades contenidas en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley Electoral del Estado y las personas registradas formalmente como representantes de la coalición ante los consejos General, distritales o municipales. Décimo primero.- La coalición "Alianza por México", y los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en lo relativo a la presentación de informes de ingresos y egresos, deberán

observar los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos; de la misma manera, en el registro de sus ingresos y egresos y la presentación de sus informes, deberán sujetarse a las modalidades aprobadas por este Consejo General para el presente año fiscal y para el presente proceso electoral ordinario del año dos mil seis. Décimo segundo.- Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la coalición objeto de esta resolución durarán desde el momento en que se registre y hasta concluido el proceso electoral en las elecciones a las fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa, diputados por el principio de representación proporcional y así como fórmulas de ayuntamiento en los quince municipios del Estado. En dicho período, en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, deberán actuar como un solo Partido Político. Décimo tercero.- Gírese copia certificada de la presente resolución al Director General, a la Directora Ejecutiva de Organización Electoral y al Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral del propio Instituto, para su conocimiento y en su caso para el cumplimiento con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno fracción décima tercera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, realice el registro de la coalición a que se refiere la presente, en el libro Institucional de Registro que corresponda a la presente resolución. Décimo cuarto.- Notifíquese personalmente en sus términos la presente resolución a los partidos políticos que conforman la coalición "Alianza por México", por medio de quien facultan para ello los ciudadanos licenciado Norberto Alvarado Alegría en carácter de propietario e Israel Chávez Pozas en su carácter de suplente, ante el Consejo General de este Instituto Electoral de Querétaro. Décimo quinto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publíquese la presente resolución y el convenio de coalición a que se refiere la presente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". La ciudadana Secretaria Ejecutiva Interina del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace

costar que sentido de la votación de la presente resolución fue como sigue. . . .
Pasaría a la votación respectiva. ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Maestro Enrique Rivera Rodríguez?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. Tenemos unanimidad para aprobar el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Cecilia Pérez Zepeda. El desahogo del décimo primer punto del orden del día es el relativo a asuntos generales y tenemos para desahogar como punto número uno el documento formulado por Convergencia el cual fue remitido junto con la convocatoria para esta sesión ordinaria de Consejo General. Adelante señor representante de Convergencia. En el uso de la voz el licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia.- Gracias. Con el permiso de todos ustedes me voy a permitir dar lectura al proyecto de acuerdo que ya obra en manos de todos Ustedes. Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en mi carácter de representante de Convergencia Partido Político Nacional, que tengo reconocido ante este Consejo General, me permito solicitarle en términos del artículo sesenta y nueve de la Ley Electoral del Estado, fracción tercera que le facultan a convocar y conducir las sesiones del Consejo, ordene a la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva Interina de este Consejo General, para que en ejercicio de sus atribuciones contenidas en el numeral setenta de la ley en comento, fracción segunda, al preparar el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Consejo, considere la siguiente propuesta de acuerdo en los asuntos a tratar en la sesión en el tenor señalado en el artículo sesenta y cuatro fracción tercera del Reglamento Interior del Instituto. De no considerarlo procedente, desde ahora solicito funde y motive su negativa y en

consecuencia se incluya en asuntos generales como lo permiten los artículos sesenta y cinco y ochenta y dos del reglamento citado. Acuerdo por el cual se emiten las reglas para el fortalecimiento de los principios y valores de la democracia. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Si me permite el representante de Convergencia, adelante señor Consejero Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Con todo respeto al representante de Convergencia, yo solicitaría a Usted mismo que esta haciendo lectura del documento y al pleno de este órgano colegiado, que en virtud de que fue circulado junto con el orden del día, con respecto a esta sesión de Consejo General del día de la fecha, se obviara la lectura a tal respecto, en virtud yo al menos en lo personal lo considero el documento viable, es decir, es de atenderse, estoy completamente convencido que los demás integrantes de este Consejo, al habérseles circulado en tiempo y forma, pudieran y esa sería de manera muy respetuoso mi petición, pedirles que en la próximas fechas que pudiéramos fijar la fecha de tres o cuatro días, los partidos políticos nos hicieran llegar sus comentarios de ese documento por escrito a través de la Secretaría Ejecutiva, misma que haciendo valederos dichos documentos a aquellos que nos quisieran hacer, en su momento nos convocaría a una sesión de Consejo General extraordinaria a efecto de darle lectura al acuerdo respectivo, y creo que mi moción de orden iría en ese sentido de manera muy respetuosa, repito, son tres cosas, primero, se circuló el documento, segundo, todo mundo lo tiene, tercero, en lo personal lo considero viable, cuarto, que se fijara eso si lo tienen los partidos políticos, que sean tres días, por escrito nos hicieran sus comentarios, los pudiéramos incorporar dentro de lo que se digiera del acuerdo del Consejo General, y citando a una sesión extraordinaria se leyera el acuerdo correspondiente, esa es mi petición señor Presidente y la pongo a consideración de todos los integrantes, muchas gracias, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero

Presidente.- Muchas gracias, efectivamente como bien lo dice el Consejero Antonio Rivera Casas, este documento ya fue girado desde la convocatoria a todos los miembros de este órgano colegiado, sin embargo si hubiere alguna otra intervención. Adelante representante de Convergencia. En el uso de la voz el licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia.- Si me lo permiten, estoy de acuerdo con lo manifestado por el Consejero Antonio Rivera Casas, el partido Convergencia, que represento, da el voto confianza para que se haga en los términos del acuerdo que propone el Consejero Antonio Rivera Casas, y tener la confianza también a los miembros de este Consejo General para que en observación a los principios rectores que debe regir a este Consejo y a la Carta Magna que nos rige, se lleve el procedimiento de este acuerdo que fue presentado en tiempo y forma. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muchas gracias, ¿Si hubiere alguna otra intervención al respecto. . . Adelante Consejero Eduardo Miranda. En el uso de la voz el doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejero Electoral.- Yo quisiera un tanto cuanto fundamentar esta propuesta en relación de que con la necesidad se establezca un nuevo acuerdo para que se puedan establecer reglas claras en este problema, voy a leer unas palabras que he escrito en relación al documento y que vienen a dar fundamento a mi propuesta He leído con atención el escrito que envió a este Consejo General el representante de Convergencia Partido Político Nacional, por el cual se emiten las reglas para el fortalecimiento de los principios y valores de la democracia, para que se atendidas por el Gobernador del Estado, los Presidentes Municipales, los servidores públicos estatales y municipales durante el proceso electoral de dos mil seis. Primero.- Encuentro que dicha propuesta, hace un análisis serio con preceptos serios y de razonamientos de orden, ético y político. Me parece legítima la inquietud planteada, en el sentido de tomar medidas. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Consejero Miranda, si me permite una

moción. Adelante Consejero Vallejo. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Electoral.- Yo creo que si al representante de Convergencia se le pidió tiempo para que todo el Consejo General analizara, discutiera este documento, yo creo que en términos de equidad este órgano colegiado debe de asumir, que pudiéramos con todo respeto para el Consejero Miranda, los puntos de vista que Usted fije señor Presidente, para poder hacer algunas observaciones y comentarios sobre este documento, para que los Consejeros y representantes de partidos políticos por las vías formales hagan sus observaciones, con todo respeto. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- De cierta forma cuando tomó la palabra el representante de Convergencia, y la intervención que hizo el Consejero Antonio Rivera Casas, que los integrantes de este Consejo General, emitieran sus comentarios en un término de tres días, doctor Eduardo Miranda, los integrantes asumieron esta propuesta y esta propuesta se hiciera por escrito y junto con las demás se integraran y juntas llegar a un acuerdo al respecto. En el uso de la voz el doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejero Electoral.- Lo que viene hacer en la necesidad de argumentar y justificar de alguna manera este problema que está presente, no se contrapone en nada a la propuesta que hace el representante de Convergencia, encontrar yo creo que da elementos para que adquiriera esta conciencia entre todos nosotros de generar el acuerdo, entonces en ese sentido es donde yo creo que es importante establecer la argumentación que presento, para que se pueda adquirir el compromiso del Consejo General de poder llevarlo a cabo. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Consejero Miranda, este punto está agotado, porque así queda en el consenso de los integrantes de este Consejo General y declaro agotado este punto. Adelante a la representación del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz la licenciada María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución

Democrática.- A mi me parece que sí es de gran importancia y quedaron alguna manifestaciones asentadas en la sesión anterior, yo lo único que pediría es que la participación que tengamos los partidos políticos de presentar observaciones por escrito dentro de los tres días, no se limite, el reglamento no nos impone que lo tengamos que hacer por escrito, que tengamos el pleno derecho de ejercer la participación también verbal cuando se desarrolle el punto en la sesión ordinaria o extraordinaria según se trate. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante representante del partido Nueva Alianza. En el uso de la voz el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante del Partido Nueva Alianza.- Gracias Consejero Presidente, el suscrito en mi carácter de representante propietario del Partido Nueva Alianza, quiero hacer una proposición a este Honorable Consejo General para efectos de poner a su consideración, lo relativo a la campaña mediática que está realizando el Gobierno del Estado, que está atacando de manera muy consistente a través de la promoción de sus programas de Gobierno, en los medios y que está apoyando al partido con el que tiene filiación política, en consecuencia de lo anterior, el Partido Nueva Alianza está proponiendo que entre tanto se entre al estudio de este acuerdo y para que se promocióne el voto de todos y cada de los queretanos, ya que tenemos una abstención del orden del cuarenta por ciento, y si entendemos que el Gobierno del Estado está de manera dispensiva haciendo un gasto exagerado en la promoción de la obra de gobierno, entendemos que el artículo ciento ocho de nuestra Ley Electoral que establece, de que está constreñido que a partir de que inician las campañas en el estado, suspenda ese tipo de actividad publicitaria, pero también estamos entrando en un proceso recurrente en donde en nuestro país entra precisamente en votaciones federales para la Presidencia de la República y en consecuencia estamos entrando en un problema en que se está extrapolando la campaña federal que inicia en los próximos días y en el próximo mes, la campaña

electoral en el estado, la solicitud del Partido Nueva Alianza como propuesta, es que se solicite de buena fe al Ejecutivo del Estado, para efectos de que los tiempos que está agotando con costo para el Gobierno Estatal en la publicidad se ceda a este Honorable Consejo General para efecto de promoción del voto, quiere decir que los tiempos que está destinando el Gobierno del Estado para efectos de promover su obra pública, en esta etapa de precampañas y de campañas sean donados a este Consejo General para efectos de promover el voto para que la población ocurra a votar y tengamos disminución en esta abstinerencia, esa es la propuesta y ojala seá de interés de este Honorable Consejo General, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias, representante del Partido Nueva Alianza. Adelante, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza. En el uso de la voz el sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Electoral.- Gracias. Dado que esta consideración está vinculada con el punto planteado por Convergencia, es que esta propuesta se incorpore al conjunto de consideraciones que deban tenerse en cuenta para el efecto de que en su oportunidad la Secretaría Ejecutiva se agote el plazo y formule al Consejo General el proyecto de acuerdo, en lo personal se tomara esto con la delicadeza que amerita y también se haga una reflexión muy seria por parte de todos los actores que tienen injerencia en el proceso electoral sobre el fenómeno que el representante de Nueva Alianza manifiesta, creo que debe ocuparnos a todos los implicados en el proceso electoral el problema del abstencionismo, entre dos mil y dos mil tres, perdimos once puntos, aunque nos conservamos en el segundo lugar nacional, parece que los indicadores que hemos tenido de las elecciones locales en el país, no son halagadores y hay que pensar muy en serio, no sólo mensaje dirigidos a estimular el interés de los ciudadanos en la gestión pública en el estado, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante al representante del Partido Convergencia. En el uso de la

voz el licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia.- Gracias, el Partido Convergencia manifiesta la importancia del acuerdo que fue presentado, agradece los oportunos comentarios por parte del Consejero Rivera, Consejero Miranda y del representante del Partido Nueva Alianza, y sí reitero la oportunidad que se nos de y lo que se ha manifestado por parte del Consejo, en que si sean tres días en virtud de la importancia que requiere ese acuerdo emitido, ojalá se pudiera dar contestación a que a más tardar en tres días se emita por parte de los representantes de los partidos políticos, Consejeros Electorales sus comentarios, acuerdos o puntos de vista respecto del acuerdo emitido y como lo comenta el licenciado Antonio Rivera se propone una sesión extraordinaria de Consejo General para someterlo a su votación respectiva. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Sería en el sentido de que se originara un punto de acuerdo y tres o cuatro días quedaría claro, hoy es día viernes, se atraviesa sábado y domingo, lunes o martes, si lo van a presentar por escrito o de manera verbal, de tal manera que se vaya generando este punto de acuerdo. Adelante licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Sí, gracias señor Presidente, de manera muy breve, puesto que es la segunda vez que hago uso de la voz, que sí fueran los tres días, que fueran para el lunes y hagan sus observaciones, estoy de acuerdo también que el día de la sesión hagan sus observaciones correspondientes de manera verbal su posición de los partidos políticos y esto no obstaría y aquí sería la petición, señor Presidente y la Secretaria Ejecutiva Interina, inicien contactos inmediatos con los órganos ejecutivos estatales y municipales a efecto de que la petición que se hace por parte del representante de Nueva Alianza, y que me parece muy bien el Consejero Efraín Mendoza Zaragoza también lo ha reiterado, a efecto de que los espacios que gozan dichos gobiernos sean donados al Instituto Electoral de Querétaro, para la promoción de la participación ciudadana y disminuir este

porcentaje de ausentismo de la participación ciudadana, yo solicito señor Presidente si no tuviera inconveniente y que tomara la votación de manera económica y de inmediato iniciar los contactos para efecto de lograr este acuerdo. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante al representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional.- Siendo concretos, nada más permitirme expresar mi disentir de los comentarios del representante del Partido Nueva Alianza, que además sin manifestar argumento hace comentarios poco convincentes, poco claro, de su percepción y alcance, pero al final de cuentas como ésta tiene una vinculación con el documento presentado por el representante de Convergencia, nos adherimos al punto de acuerdo, propuesto dado que este documento contiene bastantes puntos, demasiados extensos, quizás en algunos estemos de acuerdo en otros no, pero lo extenso, basto que es el documento, requiere de un mayor análisis y que quizás sea susceptible de modificación para su perfeccionamiento, en un momento dado si este Consejo así determina emitir este acuerdo. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. De cierta manera ha quedado acordado éste y le pediría a la licenciada Cecilia Pérez Zepeda someta a votación este punto de acuerdo. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva Interina.- Solicito a los Consejeros Electorales el sentido de su voto. Acto seguido con los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Tenemos siete votos para aprobarlo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciado Norberto Alvarado Alegría. En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Para solicitar con fundamento en el artículo ciento ochenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, copia certificada del acuerdo anterior que concede el registro del

convenio de Coalición Alianza por México, suscrita por el Partido Verde Ecologista México y el Partido Revolucionario Institucional a efecto de que el tiempo que la Secretaría Ejecutiva considere se nos pueda entregar la copia certificada del acuerdo, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias, se toma en cuenta su petición señor representante. Tomando en cuenta que no hay más puntos a tratar y desahogados todos los puntos para los que fuimos convocados damos por concluida la presente sesión, agradeciendo a todos su asistencia, que pasen buenas noches, gracias. - - - - -

- - - - -
- - - - -